

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
AEROESPACIAL**

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0312-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO AEROESPACIAL
SAN ISIDRO-LIMA-LIMA**

**"EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO:
CREACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE
OBSERVACIÓN ESPACIAL A NIVEL PROFESIONAL
CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMA-PROVINCIA DE
MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

PERÍODO: DEL 11 DE ABRIL DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

22 DE AGOSTO DE 2025

LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0312-AC

“EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE OBSERVACIÓN ESPACIAL A NIVEL PROFESIONAL CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	2
1.2 Objetivos	2
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4 De la entidad o dependencia	6
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO	17
III. OBSERVACIONES	20
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	36
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	38
VIII. APÉNDICES	39



INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0312-AC

“EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 1, DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE OBSERVACIÓN ESPACIAL A NIVEL PROFESIONAL CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

PERÍODO: DEL 11 DE ABRIL DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024



ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en adelante “CONIDA”, corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0312-2025-002, iniciado mediante oficio n.º 000038-2025-CONIDA/OCI de 28 de febrero de 2025 el cual fue reconfirmado por los oficios n.ºs 046, 059, 073 y 080 - 2025-CONIDA-OCI el 2 de abril, 28 de abril, 6 de junio y 4 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.



1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución del Componente 1 del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Información de Observación espacial a nivel profesional Cambrune del distrito de Carumas – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”, se efectuó de conformidad a la normativa legal aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivos específicos

1. Determinar si los actos preparatorios y los procedimientos de selección para la ejecución del Componente 1 del Proyecto de Inversión, se efectuaron de conformidad a la normativa legal aplicable y disposiciones internas vigentes.
2. Determinar si la ejecución contractual del Componente 1 del Proyecto de Inversión, se realizó conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable y disposiciones internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, el 10 de julio de 2018, aprobó la viabilidad del Proyecto de Inversión “*Creación del servicio de información de observación espacial a nivel profesional Cambrune del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua*”, con Código Único de Inversión 2360260 (en adelante Proyecto de Inversión), conforme se detalla en el cuadro siguiente:





Cuadro n.º 1
Proyecto de Inversión declarado viable y expediente técnico del Proyecto

PROYECTO DE INVERSIÓN		EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	INVERSIÓN TOTAL (S/)	COMPONENTE	COSTO (S/)
Expediente Técnico	30 000,00	Expediente Técnico	30 000,00
Obras de Infraestructura Civil - Mejoramiento Infraestructura Interior Local Principal - Infraestructura Zona de acceso. - Instalación de DOMO - Mitigación de Impacto en Ambiente	830 403,00	Componente 1: Creación de un Observatorio de Investigación para el Desarrollo de Ciencias Sociales - Mejoramiento Infraestructura Interior Local Principal. - Mejoramiento Infraestructura Zona de Acceso. - Base de concreto a todo costo para Instalación de Domo. - Complementarios de Infraestructura.	954 982,00
Equipamiento	1 162 890,00	Componente 2: Adecuado Equipamiento para Estudios de Ciencias Espaciales	1 038 301,00
Capacitación	151 570,00	Componente 3: Recursos Humanos Capacitados para el Desarrollo de Ciencias Espaciales	151 570,00
Difusión	98 611,00	Componente 4: Conocimiento a Nivel Profesional de Ciencias Espaciales	98 611,00
		Intangibles	436 000,00

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.

Nota: El componente de Equipamiento se encuentra en ejecución y respecto a los componentes de Capacitación y Difusión, no se ha evidenciado su inicio.

Para la ejecución del sub componente "Mejoramiento Infraestructura Interior Local Principal", se elaboró un Expediente Técnico de obra, denominado: "Construcción y Acondicionamiento de Oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua, C.P. de Cambrune - distrito de Carumbas, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua"¹; asimismo, para la ejecución del sub componente "Mejoramiento infraestructura zona de acceso", a través de la sexta modificatoria al Proyecto de Inversión, quedó dividido en dos (2) servicios: "Servicio de Estabilidad de Taludes en el Observatorio Astronómico de Moquegua" y "Servicio de Acondicionamiento de la Zona de Acceso al Observatorio Astronómico de Moquegua", efectuándose tres procedimientos de selección, cuya situación actual es la siguiente :

Cuadro n.º 2
Estado situacional actual de los procedimientos de selección

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO ADJUDICADO S/	EMPRESA ADJUDICADA	ESTADO SITUACIONAL ACTUAL
Adjudicación Simplificada n.º 001-2022-CONIDA,	Servicio de Estabilidad de Taludes en el Observatorio Astronómico de Moquegua"	392 000,00	Corporación Tachini S.A.C	Concluido - pagado
Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-	Servicio de Acondicionamiento de la Zona de Acceso al Observatorio Astronómico de Moquegua"	396 016,00	Corporación Tachini S.A.C	Concluido - pagado
Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-CONIDA	Construcción y Acondicionamiento de oficinas en el observatorio Astronómico de Moquegua - C.P.	640 981,41	KROALCO E.I.R.L.,	Liquidado y pagado (1)

¹ Aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148-2022-JEINS-CONIDA de 11 de noviembre del 2022.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO ADJUDICADO S/	EMPRESA ADJUDICADA	ESTADO SITUACIONAL ACTUAL
	Cambrune - distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua*			
TOTAL		1 428 997,41		

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 006 y 008-2022-ROOC de 4 de agosto y 23 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

(1) El contrato resultante de la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-CONIDA, fue resuelto mediante Resolución Jefatural n.º 117-2023-JEINS-CONIDA, habiéndose liquidado hasta el 67,36% de avance físico, quedando como saldo de obra el importe de S/ 251 026,53*.

Asimismo, los sub componentes “Base de concreto a todo costo para Instalación de Domo” y “Complementarios de Infraestructura” fueron ejecutados parcialmente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Estado situacional actual de los sub componentes “Instalación del Domo y “Complementarios de Infraestructura”.

DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE	MONTO ASIGNADO S/	MONTO EJECUTADO S/	SALDO PROYECTADO A EJECUTARSE EN EL 2026 S/
Instalación del Domo	115 168,00	4 900,00	110 268,00
Complementarios de Infraestructura	126 444,80	122 219,80	4 225,00
Total	241 612,80	127 119,80	114 493,00

Fuente: Informe Técnico n.º 0119-2024/2024/CONIDA/OPP/UEI de 13 de diciembre del 2024.

Conforme a lo indicado, el monto materia de control está conformado por el costo total ejecutado del componente 1, detallados en los cuadros n.ºs 2 y 3, que asciende a **S/ 1 556 117,21**.

De otro lado, es de precisar que la materia a evaluar es misional, considerando que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 del Ministerio de Defensa³, entidad del cual la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (Conida) es unidad ejecutora, establece como Objetivo Estratégico Institucional n.º06 “Fortalecer la Investigación, Desarrollo e Innovación Institucional”, mientras que el Plan Operativo Institucional 2022⁴ del citado pliego señala como actividad operativa para Conida (AO.01) “Investigación – Moquegua”, actividad que tiene como centro de costo a la Dirección de Astronomía y Ciencias Espaciales⁵, unidad a cargo del Observatorio Astronómico de Moquegua y cuya labor se encuentra vinculada al proceso operativo 01.ASTROFÍSICA del Mapa de Procesos Versión 03 de Conida con código MAN-001-OFRAC-001.

Materia Comprometida

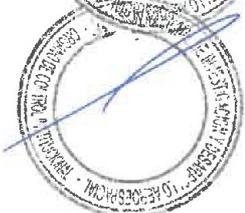
El Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de información de observación espacial a

² Según la Resolución Jefatural n.º 142-2024-JEINS-CONIDA se aprueba el saldo de obra, siendo ejecutado por la empresa GEA ASOCIADOS S.A.C, el mismo que a la fecha se encuentra en el proceso de levantamiento de observaciones de la recepción de obra.

³ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 0276-2020 de 13 de abril de 2020.

⁴ Aprobado con Resolución Viceministerial n.º 0092-2022-DE/VRD de 27 de octubre de 2022.

⁵ N° 000445 DIACE – CONIDA



nivel profesional Cambrune del distrito de Carumas -provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones - CIU n.° 2360260, fue registrado el 26 de junio del 2018 y se aprobó su viabilidad el 10 de julio del 2018⁶, estableciéndose como objetivo “**crear un Adecuado acceso a Servicios de Información de Observación Espacial a Nivel Profesional**”, sustentado en la necesidad de “(...) contar con un observatorio de ciencias espaciales, implementado para registrar datos del entorno espacial cercano y lejano, utilizando tecnología instalada en tierra, con el fin de generar conocimiento y desarrollo científico en nuestro país(...)”⁷.

Asimismo, mediante Resolución Jefatural n.° 195-2018-JEINS-CONIDA de 8 de noviembre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión declarado viable, en adelante “Expediente Técnico del PI 2360260”, por el importe de S/ 2 709 474,27, que contiene cuatro (4) componentes, de los cuales el COMPONENTE 1 : CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIAS SOCIALES, estableció cuatro (4) subcomponentes detallados en el Cuadro n.° 1 y para la ejecución de estos subcomponentes, la CONIDA contrató la prestación de dos (2) servicios y la ejecución de una (1) obra a través de los procedimientos de Adjudicación Simplificada n.° 001, 002 y 006-2022-CONIDA, detallados en el cuadro n.° 2.

Al respecto, Conida mediante orden de servicio n.° 0000038 de 22 de marzo de 2023 contrató a la empresa HB & MB Contratistas Generales S.A.C., por el concepto de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra, del contrato de obra resultante de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CONIDA, por el importe de S/ 38 000.00. No obstante, de la revisión de los documentos presentados por el contratista para sustentar el tercer y último pago, se advierte que no incluyen los entregables descritos en los numerales 15.2 Informes mensuales (primer y segundo volumen), 15.4 informe de revisión de liquidación final de obra y 15.5 informe final del supervisor de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000038, situación que no fue observada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento al otorgar la conformidad, ocasionando perjuicio a la Conida por el importe de S/ 12 666,66.

También, Conida mediante orden de servicio n.° 0000211 de 16 de noviembre de 2023 contrató al Sr. Carlos Enrique Reyes García, para prestar servicio de elaboración de liquidación de obra, del contrato de obra resultante de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CONIDA por el importe de S/ 16 500,00. No obstante, de la revisión de los documentos presentados por el contratista para sustentar el pago del 60% del costo total del servicio se advirtió que no incluye el informe de resultado de pruebas de muestras diamantinas en laboratorio especializado e informe sobre resultados sobre pruebas hidráulicas, conforme el numeral 8.1.3. de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000211, situación que no fue observada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, al otorgar la conformidad de servicio, ocasionando perjuicio a la Conida por el importe de S/ 9 900,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 11 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la información que obra en las unidades orgánicas de Conida, ubicado en la Calle Luis Felipe Villarán n.° 1069, distrito de San

⁶ Por el importe total de S/ 2 709 474,27.

⁷ Establecido en el Informe Técnico n.°017 2018 CONIDA/OPP de 9 de julio del 2018, elaborado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Agencia Espacial del Perú- CONIDA.



Isidro, provincia y región Lima; asimismo, el Observatorio Astronómico de Moquegua, ubicado en el Centro Poblado Cambrune - distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia



La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, pertenece al Sector Defensa, en el nivel de Gobierno Nacional. Es así que, mediante los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 20643 de 11 de junio de 1974, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (Conida), así como su finalidad y sus funciones, las cuales se precisan a continuación:

- a) Propiciar y desarrollar con fines pacíficos investigaciones y trabajos tendientes al progreso del País en lo Espacial.
- b) Controlar la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales o jurídicas del país o extranjero y proponer su ejecución con entidades estatales nacionales o extranjeras;
- c) Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines privadas nacionales o extranjeras en concordancia con las disposiciones legales; y proponer su celebración con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con organismos nacionales, internacionales y dependencias administrativas.
- d) Estimular el intercambio de tecnología y promover la formación de especialistas.
- e) Proponer la legislación nacional aplicable al Espacio.
- f) Realizar o propiciar estudios y trabajos teóricos y prácticos que le sean encomendados por el Ministerio de Aeronáutica y participar en los estudios de desarrollo de otras actividades conexas, y de carácter socio económico, a fin de alcanzar el Bienestar y Seguridad de la Nación; y
- g) Estudiar e informar sobre diferentes consultas de carácter espacial y demás actividades conexas que formulen las entidades estatales y privadas nacionales o extranjeras.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

(VER PÁGINA SIGUIENTE)

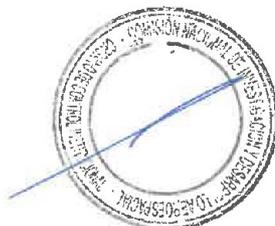
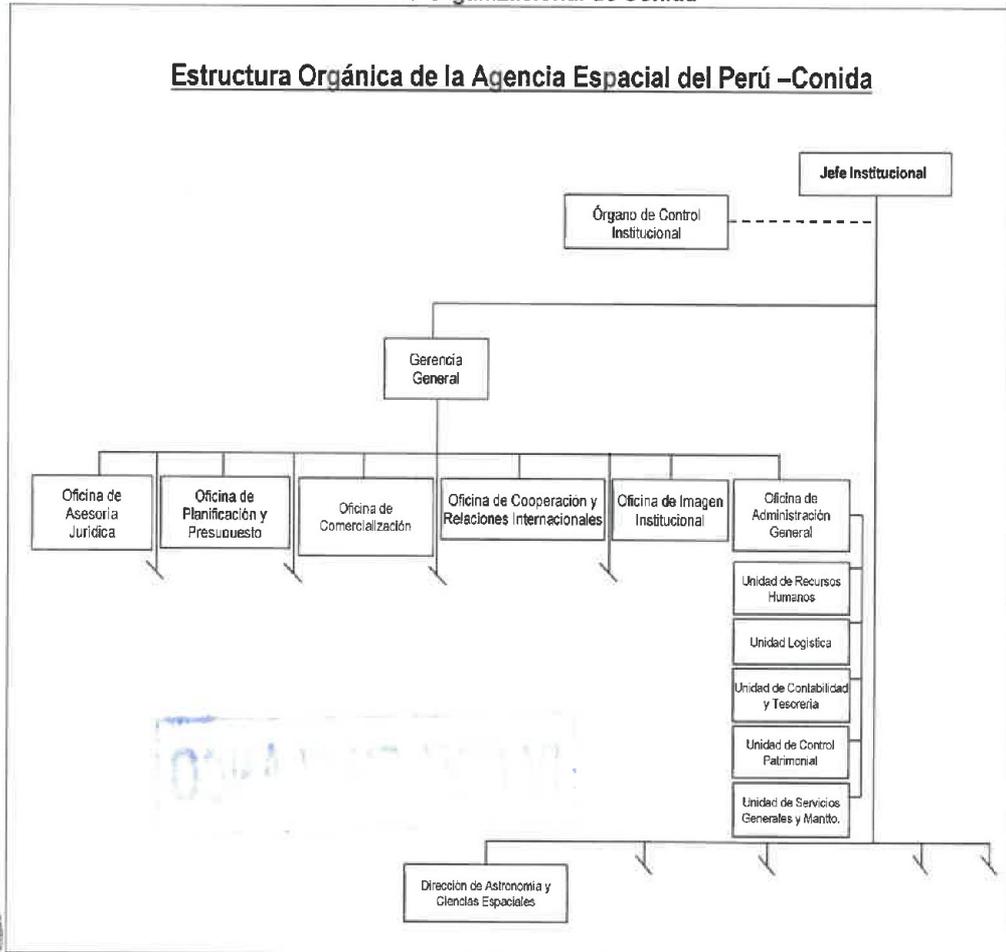


Imagen n.º 1
Estructura Organizacional de Conida



Fuente: Resolución Jefatural n.º 060-2020-JEINS-CONIDA de 23 de setiembre de 2020

1.5. Notificación de las Desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que una de las personas comprendida en los hechos observados se encontraba residiendo en la República Popular de China durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, presentándose dificultades técnicas para la apertura de la casilla electrónica; en atención a ello se realizaron las coordinaciones con el Órgano de Control del Ministerio de Relaciones Exteriores para la notificación de la desviación de cumplimiento en la sede de la Embajada del Perú en el citado país, lográndose la notificación oportuna de la misma. Se adjunta en **Apéndice n.º 24**, las razones fundamentadas y conformidad respectiva.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS IDENTIFICADOS EN EDIFICACIONES DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MOQUEGUA.

La comisión de auditoría realizó una visita de inspección física a las edificaciones existentes en el Observatorio Astronómico ubicado en centro poblado de Cambrunes, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, como resultado de la misma el Ingeniero civil Walter Fabrizio Pérez Gonzales⁸, emitió el Informe Técnico n.º 003-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFGP de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 4**) donde detalla y grafica aspectos técnicos constructivos que podrían afectar la seguridad e integridad de la infraestructura, siendo entre ellos los siguientes:

- a) Las juntas entre paños de muro de albañilería de cerco perimétrico carecen de sellado con material impermeable.
- b) La junta de aislamiento de la vereda frente al edificio de sala de eventos no tiene continuidad ni sello impermeable.
- c) En la losa de concreto para la instalación de telescopio, se identificó que juntas entre losas no llevan sello impermeable.

Respecto a las deficiencias descritas en los literales a), b) y c), se señala que el propósito de las juntas de aislamiento y expansión en losas es la de permitir el libre movimiento horizontal y vertical entre estas y las estructuras adyacentes, evitando agrietamientos por contacto rígido y/o por los efectos de los cambios volumétricos debido a los gradientes de temperatura. Asimismo, en lo que respecta a la construcción de juntas en pavimentos, un inadecuado sellado provocaría la falla del pavimento debido a infiltración de agua y materiales incompresibles⁹.

- d) Se identificó ausencia de aislamiento entre tabiquerías y estructura principal en edificios de oficina y de sala de eventos. Al respecto, el "tabique" es un muro no portante de carga vertical utilizado para dividir ambientes o como cerco perimetral; por lo cual se debe garantizar que no se transmitan sobre ellos cargas verticales ni horizontales de la estructura de la edificación, lo que implica que deben ser debidamente aislados de los marcos, techos y vigas mediante adecuadas juntas de expansión o de separación sísmica¹⁰, los hechos descritos se visualizan a continuación:

(VER PÁGINA SIGUIENTE)

⁸ Especialista de la Contraloría General de la República, CIP n.º 82285 Colegio de Ingenieros del Perú.

⁹ De acuerdo estándar ACI 224.3R-95 "Juntas en Construcción de Concreto" de 1 de agosto de 1995, (ratificada en 2001)

¹⁰ Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 mayo de 2006 y modificatorias, Norma E.070 Albañilería



Imagen n.º 2

Ausencia de asilamiento entre tuberías y estructura principal en edificio de oficina y dormitorio y comedor.



Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CONIDA/OCI-AC al CUI: 2360260 de 23 de abril de 2025.

- e) Ausencia de sistema de drenaje pluvial en azotea. Al respecto, las edificaciones deben contar con un sistema adecuado para el manejo de aguas pluviales en zonas lluviosas¹¹. En ese sentido, la ausencia de sistema de drenaje podría generar daños estructurales y daños en acabados interiores como manchas, descascaramiento y deformaciones.

Imagen n.º 3

Ausencia de sistema de drenaje pluvial en azotea de edificio



Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CONIDA/OCI-AC de 23 de abril de 2025.

- f) La baranda metálica en la azotea de las oficinas del observatorio, tiene una altura de 1.00 m y espacios entre barandas horizontales superiores es de 0.15 m lo que podría generar riesgos potenciales para la protección física tanto a los usuarios del observatorio como a los visitantes¹²

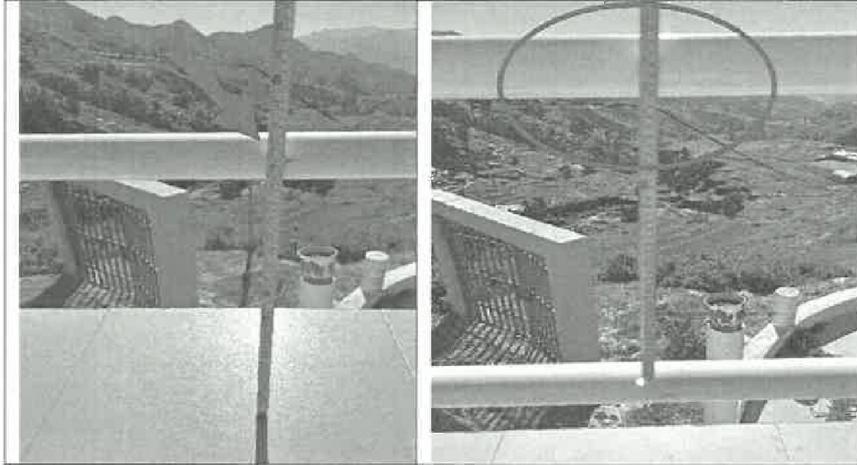
¹¹ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado el 8 de julio de 2021. Norma Técnica A.010.

¹² Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado el 8 de julio de 2021, Norma Técnica A.020 y Norma Técnica A.010.



Imagen n.º 4

Verificación de altura de baranda metálica horizontal en explanada de observación



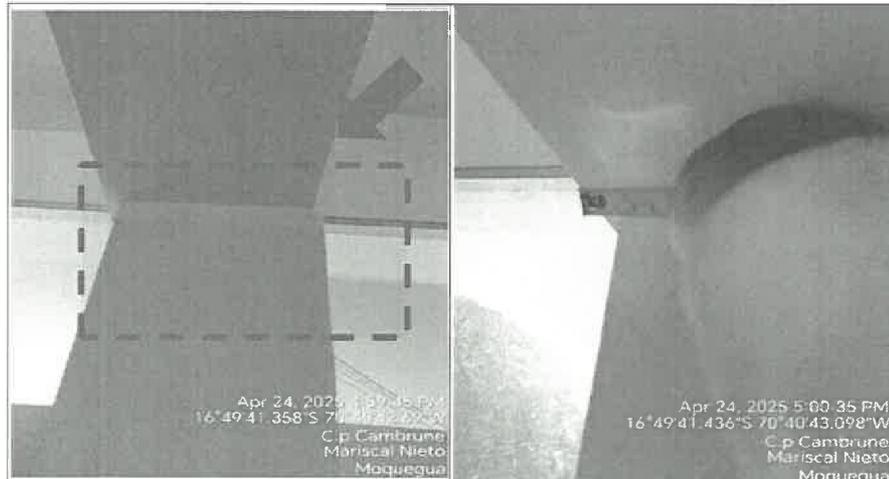
Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CONIDA/OCI-AC al CUI:2360260 del 23 de abril de 2025.

g) Estructura de la losa de concreto de área en planta 1,98m x 1,98m, para soporte de telescopio, tiene un peralte de 100 cm, dicha distribución equivale a una cuantía de 0,0010 respecto a la sección total de concreto; sin embargo, dicha cuantía instalada resulta ser inferior a la cuantía mínima de 0,0018 establecida por cambios volumétricos¹³, generando riesgo potencial en su estabilidad y permanencia.

h) Se identificaron desalineamientos entre los ejes de columnas y vigas de techo del sistema sismorresistente de la edificación. Al respecto, si bien no se identificó un criterio claro para determinar el nivel de permisibilidad de los desalineamientos, dichas imperfecciones producen excentricidades de carga que podrían alterar el desempeño sísmico esperado de la edificación.

Imagen n.º 5

Identificación de desalineamiento entre ejes de columna y viga de techo en edificio de sala de eventos



Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CONIDA/OCI-AC al CUI: 2360260 de 23 de abril de 2025.

¹³ Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado el 8 de mayo de 2009. Norma Técnica E.060.

1.6.2. INFORME DE LIQUIDACIÓN PARCIAL DE CONTRATO DE OBRA CONTIENE ERROR EN FÓRMULA POLINÓMICA VINCULADA AL CÁLCULO DE REAJUSTES ASCENDENTE A S/ 6 541,46.

Mediante la orden de servicio n.° 0000211 de 16 de noviembre de 2023 se contrató al Sr. Carlos Enrique Reyes García, en adelante "Liquidador", para prestar el servicio de Liquidación Parcial del contrato de obra n.° 001-2023-CONIDA "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua C.P. de Cambrune, Distrito de Carumas, Provincia de mariscal Nieto, departamento de Moquegua", resuelto a través de la Resolución Jefatural n.° 117-2023-JEINS-CONIDA de 12 de setiembre de 2023.

Como resultado del servicio contratado, el Liquidador remitió al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, la carta n.°010-2023-Arq.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA del 13 de diciembre de 2023 mediante la cual presentó el entregable establecido en el numeral 8.1.2 de los Términos de Referencia con el título: "Informe de Elaboración de Liquidación Parcial sobre la Obra "Construcción Y Acondicionamiento de Oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua, C.P. de Cambrune, distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", obteniendo la conformidad respectiva¹⁴.

Los cálculos de los reajustes realizados por Liquidador que fueron presentados en su Informe de liquidación parcial de la Obra y en el "Formato 06: Cálculo del Reajuste – Liquidación Parcial"¹⁵ se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 6

Resumen de la Liquidación de obra elaborada por el Liquidador

Costo de Obra total Valorizado Contrato Principal	S/	365,899.35
Reajuste	S/	3,854.88
Costo de Obra total Valorizado Adicional 01	S/	6,536.58
Subtotal	S/	376,290.81
IGV	S/	67,732.35
Costo Total	(A) S/	444,023.16
Total de Valorizaciones pagadas con IGV	(B) S/	265,579.45
Saldo parcial a favor de la Contratista (inc. IGV)	(A-B) S/	178,443.71
Interés por mora en pagos de la valorización (inc. IGV)	S/	+825.91
Descuento por extensión de supervisión (inc. IGV)	S/	-25,333.34
Descuento por no participación de personal clave (inc. IGV)	S/	-9,440.00
Saldo a pagar a la Contratista (inc. IGV)	S/	144,495.27

Fuente: Informe de Liquidación de Contrato de Obra (Liquidación Parcial), presentado por el Liquidador de obra, mediante carta n.°010-2023-Arq.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA de 13 de diciembre de 2023.

¹⁴ El jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento suscribió los siguientes documentos: Informe de Conformidad de fecha 15 de diciembre de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 359-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023.

¹⁵ Anexo adjunto de la "Carpeta 12: Resultado de análisis_formatos", de la Liquidación de obra elaborada por el Liquidador.

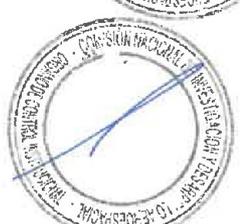


Imagen n.º 7
Cálculo de reajustes elaborado por el Liquidador

FORMULA GENERAL

$$R = V * (Kr - 1) - \frac{A * V * Kr}{C} \left(\frac{Kr}{Ka} - 1 \right) - Dm - Dr$$

Donde:

- R = Reajuste del Componente en soles (S/.) de la Valorización mensual
- V = Monto del Componente en Soles (S/.) de la Valorización mensual
- A = Monto del Adelanto en Efectivo
- C = Saldo del Contrato Principal a la fecha del otorgamiento del Adelanto
- Kr = Factor de Reajuste del mes respectivo
- Ka = Factor de Reajuste por Adelanto para Materiales
- Dm = Deducción del Reajuste por Adelanto para Materiales
- Dr = Deducción del Reajuste por Alraso en la Obra

Datos

A (S/.) = .
C (S/.) = .
Ka = .

VALORIZACIÓN		V (S/.)	Kr	REAJUSTE (S/.)	AMORTIZA A 1% (S/.)	DEDUCCIONES			RESANANTE FINAL (S/.)
Nº	PERIODO					POR ADEL EFECTIVO	POR ADEL MATERIALES	POR ATRASO EN OBRA	
01	Mes Marzo	34 437,46	1,0000	241,06					341,06
02	Mes Abril	54 719,08	1,0000	382,50					388,50
03	Mes Mayo	31 252,53	1,0000	94,08					94,08
04	Mes Junio	78 738,80	1,0000	0,00					0,00
05	Mes Setiembre	158 503,09	1,2500	3.131,26					3.131,26
TOTAL									3.854,88

Fuente: Formato 06: Cálculo del reajuste-Liquidación parcial, incluido en la carpeta 12: Resultado de análisis formatos del "Informe de liquidación de contrato de obra (Liquidación parcial)"

Posteriormente, la Resolución Jefatural n.º 010-2024-JEINS-CONIDA de 26 de enero de 2024, aprobó la Liquidación de obra del contrato n.º 001-2023-CONIDA, con un saldo a favor de la Contratista KROALCO E.I.R.L el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.º 001-2024 ROOC de 26 de febrero de 2024, por el importe de S/ 144 496,276.

No obstante, mediante Informe Técnico n.º 001-2025/OCI-CONIDA CUI2360260/WFPG, de 23 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 5**), el Ing. Walter Fabrizio Pérez Gonzales¹⁶, en adelante "especialista de la CGR" de la revisión efectuada a la Liquidación de la obra presentada por el Liquidador Sr. Carlos Enrique Reyes García, señala entre otros aspectos "(...) se han identificado errores en el cálculo de la liquidación aprobada con relación a los cálculos de los reajustes autorizados (...)"¹⁷.

Al respecto, el especialista de la CGR, a fin de verificar la diferencia entre sus cálculos obtenidos y lo obtenido por el Liquidador, elaboró el cuadro comparativo n.º 8¹⁸ que se presenta a continuación:

(VER PÁGINA SIGUIENTE)

¹⁶ Especialista de la Contraloría General de la República, CIP n.º 82285 Colegió de Ingenieros del Perú.

¹⁷ Informe Técnico n.º 001-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFPG, de 23 de junio de 2025, Página 11

¹⁸ Informe Técnico n.º 001-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFPG, Página 17

Imagen n.º 8
Cuadro comparativo de cálculo de reajuste

Valoriz.	Mes Valorización	Liquidación aprobada		Verificación cálculos propios	
		Monto S/	Reajuste autorizado S/	Monto S/	Reajuste autorizado S/
1	Mar-23	34 437,46	241,06	34 437,45	241,06
2	Abr-23	64 749,68	388,50	64 749,70	259,00
3	May-23	31 352,53	94,06	30 823,45	-125,47
4	Jun-23	78 796,60	0,00	78 801,05	-2 063,32
5	Set-23	156 563,09	3 131,26	157 087,55	0,00
	Total	365 899,36	3 854,88	365 899,20	-1 688,73

Fuente: Carta n.º 010 - 2023 - ARQ. CARLOS REYES GARCÍA - CONIDA de 13 de diciembre de 2023 y adjuntos.
Elaborado por: Elaboración propia

De acuerdo a lo indicado por el especialista de la CGR, el Liquidador al realizar el cálculo de los reajustes de la liquidación parcial de obra, en su fórmula polinómica¹⁹ no consideró que "(...) la obra se encontró permanentemente atrasada a partir del mes de abril de 2023, hasta la paralización de la obra en el mes de setiembre de 2023, (...)".

Finalmente, en las conclusiones de su Informe Técnico n.º 001-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFPG de 23 de junio de 2025, el especialista de la CGR señala "En la liquidación aprobada se cometieron errores en los cálculos de los reajustes (...) que asciende a S/ 6 541,46 inc. IGV."²⁰

1.6.3. LA VALORIZACIÓN N° 2 DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA CONTIENE INFORMACIÓN INEXACTA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

Mediante Resolución Jefatural n.º 142-2024-JEINS-CONIDA, de 19 de septiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de saldo de obra derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-CONIDA por el monto de S/ 251 026,53 y posteriormente, se suscribe el Contrato n.º 009-2024-CONIDA del 12 de noviembre de 2024 con la empresa GEA ASOCIADOS S.A.C cuya cláusula cuarta²¹, establece que la valorización será mensual conforme a Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 006-2022-CONIDA²² y en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, vigente a la fecha de los hechos²³.

El 18 de diciembre de 2024 mediante Carta GEA ASOCIADOS SAC n.º 0136-2024 de la misma fecha, la empresa GEA ASOCIADOS S.A.C. presentó la valorización n.º 2 por el

¹⁹ Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.º 011-79-VC de 1 de marzo de 1979 y modificatorias
Informe Técnico n.º 001-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFPG, Página 19

²⁰ Contrato n.º 009-2024-CONIDA, Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-CONIDA, Primera convocatoria de 12 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles (S/), en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)"

²² Bases Integradas del proceso de Adjudicación Simplificada N.º 006-2022-CONIDA integrada con Acta de Integración de Bases Administrativas el 22 de diciembre de 2022.

"SECCIÓN ESPECÍFICA / CAPITULO II

2.6 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual. (...)"

²³ Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 18 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"Artículo. 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)"

importe de S/ 135 373,28 correspondiente al mes de diciembre 2024 adjuntando el documento denominado "Ocurrencias en obra" en cuyo contenido se describen los trabajos desarrollados en la obra durante el mes de diciembre de 2024, detallados en cinco semanas: primera semana del 1 al 7 de diciembre; segunda semana del 9 al 14 de diciembre; tercera semana del 16 al 21 de diciembre, cuarta semana de 23 al 28 de diciembre y la quinta semana del 30 al 31 de diciembre. Asimismo, se adjuntó el cuadro denominado "Resumen de Valorización N° 2-Diciembre" donde se advierte como periodo de valorización del 01 de diciembre al 31 de diciembre, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Resumen de valorización n.º 02-Diciembre 2024

RESUMEN DE VALORIZACION N° 02 - DICIEMBRE		VALORIZACION N° 02 - DICIEMBRE		FECHA	
OBRA: "SALIDA OBRA" CONSTRUCCION Y ACERECAMIENTO DE EDIFICIO EN EL OBSERVATORIO AERONAUTICO DE MITIMBERIA C.P. DE CAMBOMBE, DISTRITO DE CARABANA, PROVINCIA DE HUANUCO, METRO. DEPARTAMENTO DE MOQUECHUA		VALORIZACION N° 02 - DICIEMBRE		26 DE DICIEMBRE - 31 DE DICIEMBRE	
EMPRESA: S. 25102853		EMPRESA: S. 25102853		EMPRESA: S. 25102853	
FECHA INICIO: 05 de Noviembre de 2024		FECHA INICIO: 05 de Noviembre de 2024		FECHA INICIO: 05 de Noviembre de 2024	
FECHA FIN: 23 de Enero de 2025		FECHA FIN: 23 de Enero de 2025		FECHA FIN: 23 de Enero de 2025	
CONTRATISTA: GEA ASOCIADOS S.A.C.		CONTRATISTA: GEA ASOCIADOS S.A.C.		CONTRATISTA: GEA ASOCIADOS S.A.C.	
ITEM	DESCRIPCION	SENETO OBLIGADO	ACTUAL	ACERECADO	SALDO
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	21,027.76	21,027.76	21,027.76	0.00
01.02	ACERECADORA	30,779.00	0.00	0.00	30,779.00
01.03	CARPINTERIA DE PUERTAS	8,958.00	8,958.00	8,958.00	0.00
01.04	CARPINTERIA METALICA Y FERRON	8,810.00	8,810.00	8,810.00	0.00
01.05	PINTURA	39,200.00	39,200.00	39,200.00	0.00
01.06	INSTALACIONES SANITARIAS	6,353.00	6,353.00	6,353.00	0.00
01.07	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSION	68,074.00	68,074.00	68,074.00	0.00
COSTO OBLIGADO		178,327.76	178,327.76	178,327.76	0.00
COSTO GENERAL		15,200.00	15,200.00	15,200.00	0.00
SERVIDIO		45,200.00	45,200.00	45,200.00	0.00
VALOR TOTAL		238,727.76	238,727.76	238,727.76	0.00
IMP		18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00
COSTO DE EJECUCION DE OBRA		250,727.76	250,727.76	250,727.76	0.00
TOTAL		268,727.76	268,727.76	268,727.76	0.00

Fuente: Carta n.º 003-2024-OAG/SG-SO de 26 de diciembre de 2024

Al respecto, las actividades descritas en las ocurrencias de obra y consideradas por el contratista para la Valorización n.º 2 como ejecutadas en la tercera, cuarta y quinta semana de diciembre de 2024, no podrían haberse ejecutado en la fecha de presentación de la citada valorización, que como se indicó, fue el 18 de diciembre de 2024; en consecuencia, la valorización n.º 2 contenía información inexacta, que no garantizaba la ejecución de la totalidad de actividades descritas en la ocurrencia de obras, inexactitudes que se podían identificar de la simple lectura de los documentos presentados por el contratista.

Posteriormente, con carta n.º 00018-2024-CONIDA /JEINS /GERGE /OAG /UNSEG de 19 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales solicitó al supervisor de obra, arquitecto Alberto Orlando Gómez²⁴ la verificación de la valorización n.º 2, quien en respuesta emitió opinión favorable con Carta n.º 003-2024-OAG/SC-SO del 26 de diciembre de 2024, sin observaciones ni comentarios sobre la documentación inexacta presentada por el contratista, seguidamente el jefe de la Unidad de Servicios Generales emitió el documento Informe de Conformidad y requirió al jefe de la Unidad de Logística el pago respectivo a través de la hoja de coordinación n.º 00574-2024-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEG de 26 de diciembre de 2024, el cual se

²⁴ Contratado con Orden de Servicio n.º 00000202 de 21 de noviembre de 2024.

hizo efectivo el 27 de diciembre de 2024 según Nota de Pago N° 596.24.76.2500080 por el monto de S/ 135 373,28.



6.4. SOBRE DENUNCIA DE PRESUNTO FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA



Mediante oficio n.° 000538-2024-CG/SIE de 11 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Contraloría General de la República, derivó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial la denuncia ciudadana presentada ante la Contraloría General de la República a través del formulario Web "Denuncia n.° AM.2024.0011088" de 30 de junio de 2024 (expediente n.° 0820240401603) y registrada en el Sistema Informático de Denuncias (SID), con la Instancia n.° 67983.



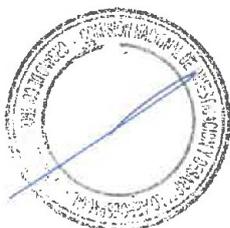
La mencionada denuncia está referida al presunto fraccionamiento en la contratación del servicio de Supervisión del Contrato de Obra n.° 001-2023-CONIDA "Mejoramiento del servicio de información de observación espacial a nivel profesional Cambrune del distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", en adelante, la obra, durante el periodo de 1 de marzo de 2023 al 15 de enero de 2024 para lo cual adjuntó documentos como se detalla a continuación:



Cuadro n.° 4
Documentos adjuntos por el denunciante

Comprobante de Pago					Orden de Servicio n.°
Número	Fecha	Monto S/	Descripción	Proveedor	
181-2023	18/05/2023	11 146,67	Servicio de Supervisión de obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el observatorio Astronómico de Moquegua" y la detracción respectiva.	HB&MB Contratistas Generales SAC	0000038 90 días
		1 520,00			
225 - 2023	12/06/2023	11 146,67	Servicio de Supervisión de obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el observatorio Astronómico de Moquegua" y la detracción respectiva.	HB&MB Contratistas Generales SAC	0000113 30 días
		1 520,00			
313-2023	19/07/2023	11 146,66	Servicio de Supervisión de obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el observatorio Astronómico de Moquegua" y la detracción respectiva.	Carlos Enrique Reyes García	0000142 30 días
		1 520,00			
380-2023	16/08/2023	11 146,67	Servicio de Supervisión de obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el observatorio Astronómico de Moquegua" y la detracción respectiva.	Carlos Enrique Reyes García	0000142 30 días
		1 520,00			
462-2023	21/09/2023	11 653,67	Servicio de Supervisión de obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el observatorio	Carlos Enrique Reyes García	0000142 30 días





Comprobante de Pago					Orden de Servicio n.º
Número	Fecha	Monto S/	Descripción	Proveedor	
			Astronómico de Moquegua".		
		1 013,00	Retención de cuarta.		
492-2023	12/10/2023	3 220,00	Servicio de asistencia técnica de obra.	Carlos Enrique Reyes García	0000167 2 días
		280,00	Retención de cuarta.		
643-2023	06/12/2023	6 600,00	Servicio de elaboración de liquidación de obra en construcción y mejoramiento de oficinas en OAM.	Carlos Enrique Reyes García	0000211 35 días
734-2024	05/01/2024	9 900,00			

Fuente: Denuncia n.º AM.2024.0011088 de 30 de junio de 2024

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de acuerdo a lo concluido en la Hoja de Evaluación n.º 2-2025-OCI/CONIDA "los hechos denunciados fueron incluidos para su evaluación en la Carpeta de Servicio para el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento "Creación del servicio de información de Observación espacial a nivel profesional Cambrune del distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".

Durante el desarrollo de la citada Auditoría de Cumplimiento, se advirtió que la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, a través de la orden de servicio n.º 0000038 de 22 de marzo de 2023, contrató a la empresa HB & MB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para el servicio de Supervisión del Contrato de Obra n.º 001-2023-CONIDA "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua C.P. de Cambrune", por el plazo de noventa (90) días calendario, que culminó el 18 de julio de 2023; sin embargo, debido a la continuidad de la ejecución de la obra, resultaba necesario garantizar también el servicio de supervisión de la misma; en consecuencia la Entidad emitió la orden de servicio n.º 0000113 de 10 de julio de 2023 a favor de la empresa HB & MB CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por el plazo de 30 días calendario, vencido el cual, sin que concluya la ejecución de la obra, con orden de servicio n.º 0000142 de 17 de agosto de 2023 contrató al arquitecto Carlos Enrique Reyes García por el plazo de 30 días calendario.

Cabe señalar que la Entidad, mediante Resolución Jefatural n.º 117-2023-JEINS-CONIDA de 12 de setiembre de 2023 resolvió el contrato de la ejecución de la obra, ejecutada por la empresa KROALCO EIRL, en adelante, el contratista, pues, según el informe n.º 013-2023 HB&MB-CONIDA-ARQ-CERG de 28 de junio de 2023, el contratista incurrió en retraso injustificado de obra, además el monto de la valorización acumulada ejecutada sería menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado, incumpliendo así



las estipulaciones contractuales.

En relación al fraccionamiento, el artículo 40 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias (vigente a la fecha de los hechos) señalaba entre otras lo siguiente: "No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal (...) surge una necesidad imprevisible adicional a la programada".



Sobre el particular, de la evaluación realizada a los documentos proporcionados, la comisión auditora concluye que la Entidad no habría incurrido en fraccionamiento indebido para la contratación del servicio de supervisión de obra; considerando que la primera contratación (orden de servicio n.º 0000038) lo realizó por el mismo plazo del contrato de la obra (90 días calendarios) y las otras dos (2) contrataciones posteriores (orden de servicio n.º 0000113 y 00001442) se ejecutaron para garantizar la continuidad del servicio de supervisión de obra; puesto que, la obra continuaba en ejecución.

Adicionalmente, la denuncia menciona a las órdenes de servicio n.ºs 0000167 -2023 y 0000211-2023 de 28 de setiembre y 16 de noviembre de 2023 respectivamente.



Al respecto, de la revisión de los documentos, se advierte que la Entidad mediante las órdenes de servicio del párrafo anterior, contrató al arquitecto Carlos Enrique Reyes García para el servicio de Asesoramiento Técnico por invitación de conciliación extrajudicial por parte de la empresa Kroalco E.I.R.L y para el Servicio de Liquidación Parcial de la Obra, respectivamente. Consecuentemente, la contratación de la Entidad al arquitecto Carlos Enrique Reyes García fue posterior a la resolución del contrato de ejecución de la obra, siendo el objeto contractual distinto al servicio de supervisión de contrato de obra.



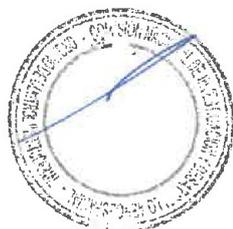
De este modo se verificó que los presuntos hechos irregulares mencionados en la "Denuncia n.º AM.2024.0011088" carecen de sustento.

DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los controles internos de la materia de control examinada se obtuvo lo siguiente:

LA DIRECTIVA PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UIT – CÓDIGO DIR 027-UNLOG-001, NO CONTEMPLA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL FORMATO DENOMINADO "ACTA DE CONFORMIDAD", NI PRECISA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LA GESTIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, DE IGUAL FORMA, NO SEÑALA RESPONSABILIDADES PARA LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA, PESE A QUE ES EL ÁREA ENCARGADA DEL CONTROL PREVIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRAZABILIDAD, EFICIENCIA,



Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



A través del Oficio n.º 00616-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 25 de julio de 2025, se remitió información relacionada a la "Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias" Código: DIR 027-UNLOG-001 Versión 01 de 27 de enero de 2023 (en adelante la Directiva); así como, las funciones que desarrollan la Unidad de Logística y la Unidad de Tesorería, en el marco de la citada Directiva.



De acuerdo a la Hoja de Coordinación n.º 00161-2025-CONIDA/GERGE/OAG/UNLOG de 25 de julio de 2025, la Unidad de Logística (en adelante UNLOG), realiza la supervisión y/o control de las contrataciones de bienes, servicios y obras, verificando que se desarrollen conforme a la normatividad vigente, comprobándose la información siguiente:



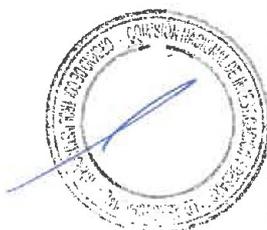
- (...)
- Que el proveedor tenga el RUC activo y habido
 - Que, en caso de contrataciones mayores a una (1) UIT, el proveedor esté inscrito en el Registro Nacional de Proveedores
 - Que no figure en la relación de proveedores sancionados
 - Se realiza la búsqueda en la Ficha Única del Proveedor, para verificar la identidad y datos del proveedor, confirmar la capacidad del proveedor para contratar con el estado y ver la evaluación de desempeño del proveedor
 - Que no tenga deudas por pensiones alimentarias en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)."



Sobre el particular, la "Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT", Código: DIR 027-UNLOG-001 Versión 01, precisa en su numeral 6.2.3.2., las actividades antes mencionadas, a excepción de la búsqueda en la Ficha Única del Proveedor, documento que confirmaría la capacidad y desempeño del proveedor para contratar con el estado.



Por otro lado, la citada directiva, en el literal d) del numeral "6.4.2. Recepción y conformidad", establece que posteriormente a la emisión del Informe de Conformidad por parte del área usuaria o técnica, se emite y se suscribe el Acta de Conformidad por parte del Almacén en caso de bienes y en caso de servicios la emite la UNLOG y el área usuaria la suscribe; sin embargo, durante la revisión de la directiva materia de análisis, no se identificó el formato establecido para el documento denominado "Acta de Conformidad", pese a que dicho documento forma parte del procedimiento regular de contratación.



En relación a las actividades por parte de la Unidad de Contabilidad y Tesorería (en adelante UNCOT), manifestaron con Hoja de Coordinación n.º 00002-2025-CONIDA /GERGE /OAG /UNCOT/HVGV de 22 de julio de 2025, que el control previo que realiza el área de Tesorería, es la verificación de documentos que sustenta el expediente de pago y la autorización de la fase del Girado, como son:

- (...)
- a. Validación de facturas, recibos por honorarios y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT (Deducciones y aplicación de pagos de tributos con disponibilidad presupuestales).
 - b. La existencia del Acta de conformidad de entrega de bienes y servicios; ordenes de bienes, servicios e informe y los entregables (Informe) que forman parte del sustento del acta de conformidad de servicios.
 - c. Que el CCI corresponda al proveedor y el pago sea abona a la cuenta del proveedor.
 - d. Que el pago se realice dentro de los 5 días hábiles luego de formalizado el devengado.
 - e. Autorizar la fase del giro a través del Módulo De Autorización de la Administración Financiera."



De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.5 de la directiva, el pago de las contraprestaciones se efectúa considerando que el expediente de pago es gestionado por la Unidad de Logística (UNLOG) y remitido a la Unidad de Contabilidad y Tesorería (UNCOT), la cual debe efectuar el desembolso correspondiente en un plazo de diez (10) días calendario. No obstante, se advierte que la directiva no establece de manera explícita los documentos mínimos que deben integrar el expediente para la gestión del pago, situación que podría dar lugar a interpretaciones discrecionales por parte de los responsables del proceso, afectando la estandarización y trazabilidad de las operaciones financieras.



Adicionalmente, se observó que la Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT, Código: DIR 027-UNLOG-001 Versión 01, no incorpora específicamente a la Unidad de Contabilidad y Tesorería (UNCOT) dentro del numeral "VII. RESPONSABILIDADES", omisión que resulta relevante, considerando que dicha unidad participa en la validación documental y en la fase de ejecución del pago de las contrataciones. La ausencia de una mención clara respecto a sus funciones y responsabilidades podría generar ambigüedad en la delimitación de competencias institucionales, así como limitar la posibilidad de establecer con precisión responsabilidades funcionales ante eventuales situaciones de incumplimiento.



Del análisis efectuado a la "Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias" – Código DIR 027-UNLOG-001, Versión 01, y a las funciones declaradas por la Unidad de Logística (UNLOG) y la Unidad de Contabilidad y Tesorería (UNCOT), se identificaron que la Directiva no contempla un formato estandarizado para el "Acta de Conformidad", lo que limitaría la trazabilidad y consistencia documental en la verificación del cumplimiento contractual. Por su parte, la UNCOT participa activamente en la validación y autorización del pago, sin embargo, la Directiva no detalla los documentos mínimos del expediente de pago ni asigna responsabilidades a dicha unidad en el numeral "VII. RESPONSABILIDADES", lo que podría derivar en ambigüedad funcional y dificultades para determinar responsabilidades en caso de incumplimientos, afectando los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen la gestión pública.



La normativa aplicable es la siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de noviembre de 2006.

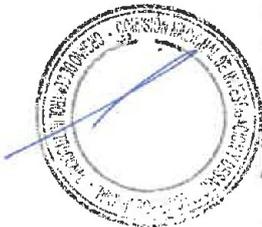


(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.



Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados, así como técnicas de prospectiva en general.

(...)



3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8 Documentación de proceso, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.



Comentarios:
(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno

Comentarios:



01 Las revisiones periódicas de los procesos actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

La situación antes expuesta, podría generar debilidades en los procesos de contratación y ejecución financiera, afectando la trazabilidad, eficiencia y transparencia de la gestión pública.



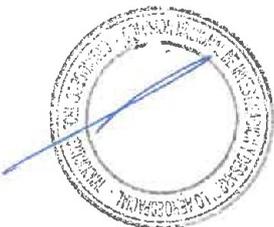
De igual forma, la situación descrita se debe a que los lineamientos normativos internos implementados por la Entidad, no desarrollan de manera específica aspectos tales como el formato de acta de conformidad, la documentación mínima para el pago de proveedores, ni las responsabilidades de la unidad de contabilidad y tesorería en el control previo, que permita la correcta trazabilidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

3. OBSERVACIÓN



3.1. OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL ÚLTIMO PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN OBRA, SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 12 666,66.

Mediante Orden de Servicio n.° 0000038 de 22 de marzo de 2023, la Entidad contrató a la empresa HB & MB Contratistas Generales S.A.C. para prestar servicio de supervisión de la obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua, C.P de Cambrune, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua". La Orden de Servicio n.° 0000038 y sus Términos de Referencia, detallaron los entregables que debía cumplir el Supervisor de Obra; asimismo, se estableció que el pago se realizaría en tres (3) partes, previa conformidad del área usuaria, encargada de supervisar la ejecución y cumplimiento del servicio.



De la revisión de los documentos que debían sustentar el tercer y último pago, se evidenció que el contratista no cumplió con la presentación de lo establecido en los numerales 15.2 *Informes mensuales*, 15.4 *informe de revisión de liquidación final de obra* y 15.5 *Informe*



final del Supervisor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000038, aspecto que no fue observado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, quien emitió y suscribió el Informe de Conformidad de 14 de julio de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.°142-2023 de 18 de julio de 2023, otorgando conformidad a la ejecución del Servicio y determinando el pago al contratista ascendente a S/12 666,66.

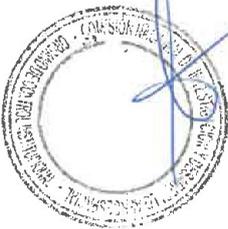


Situación que vulneró los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000038 al incumplirse los numerales 6.5.2 y 6.5.3 de la Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, versión 01, con código DIR-027-UNLOG-001, aprobado el 27 de enero de 2023²⁵.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 12 666,66 correspondiente al tercer pago efectuado al contratista indebidamente, a pesar de que no cumplió con presentar la totalidad de los entregables conforme a lo pactado.



Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la negligencia en el ejercicio de las funciones del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuario del servicio contratado, quien emitió y suscribió el Informe de Conformidad de 14 de julio de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.°142-2023 de 18 de julio de 2023, otorgando conformidad sin observar el incumplimiento de las condiciones contractuales.



Los hechos descritos se detallan a continuación:

El 22 de marzo de 2023, mediante orden de servicio n.° 0000038²⁶ (Apéndice n.° 6) se contrató a la empresa HB & MB Contratistas Generales S.A.C. para prestar servicio de supervisión de la obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua, C.P de Cambrune, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", en adelante "Supervisor de Obra", por el importe total de S/ 38 000,00, para lo cual, se estableció el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, precisando que dicho plazo está sujeto a las necesidades previas y posteriores a la ejecución de la obra.



Para la prestación del servicio se debía cumplir con las condiciones señaladas en la Orden de Servicio n.° 0000038 y lo establecido en los Términos de Referencia Pedido de Servicio n.° 00052-UNSEG²⁷, en adelante "TDR de la OS n.° 0000038" (Apéndice n.° 7)²⁸ en cuyo numeral 15 se detallaron los entregables que debía cumplir el Supervisor de Obra, entre los cuales se encuentran los informes mensuales²⁹, el informe

²⁵ Aprobado por el Jefe Institucional de CONIDA.

²⁶ Suscrito por el Coronel FAP (r) Miguel Ángel Núñez Talledo como Director de Administración General y por el Mayor FAP Joao Diaz Salinas, jefe de la Unidad de Logística

²⁷ En la orden de servicio n.° 0000038 de 22 de marzo de 2023, se indica: "**Justificación:** Pedido de Servicio n.° 00052 del 21.02.2023"

²⁸ Mediante hoja de coordinación n.° 00127-2025-CONIDA/GERGE/OAG/UNLOG de 17 de junio de 2025 adjunto al oficio n.° 00522-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 18 de junio de 2025, se informó a la Comisión Auditora, que los TDR de la Orden de Servicio n.° 0000038, fueron remitidos por el señor Anthony Becerra Cabanillas, asistente de Logística, a través de correo electrónico abecerra@conida.gob.pe de 23 de marzo de 2023 al correo electrónico hbarturen39@gmail.com, perteneciente al representante legal de la empresa HB & MB Contratistas Generales S.A.C.

²⁹ **15.2 Informes mensuales:**

El contratista presentará 3 informes mensuales, los dos primeros servirán para el primer y segundo pago, el cual detallará las actividades Técnico Económico, Administrativas y Ambientales de la Obra, (...), debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Primer volumen

(...)

Segundo volumen



de revisión de liquidación final de obra³⁰ y el informe final del Supervisor de Obra³¹; por su parte, en el numeral 23 se indicó que el pago se realizaría en tres (3) partes³², siendo que los dos primeros pagos corresponden a la presentación de los informes mensuales de supervisión de obra y el último pago se realizaría con la presentación del informe final del Supervisor de Obra, contando además, entre otros, con la conformidad del área usuaria, encargada de supervisar la ejecución y cumplimiento del servicio.



De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto al primer y segundo pago, se advierte que el Supervisor de Obra presentó los informes mensuales correspondientes, pagándosele por cada uno de ellos S/ 12 666,67 a través de los comprobantes de pago n.ºs 181-2023 y 225-2023 de 18 de mayo y 12 de junio de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 8**).



Respecto al tercer y último pago, de la revisión de los documentos adjuntos al expediente del comprobante de pago n.º 313-2023 del 19 de julio de 2023, remitido por la Entidad mediante el Oficio n.º 00110-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 6 de febrero de 2025, se advirtió que, a través del correo electrónico hbarturen39@gmail.com de 10 de julio de 2023, el Supervisor de Obra remitió al correo electrónico cquiroz@conida.gob.pe perteneciente al teniente FAP Cesar Orlando Quiroz Villavicencio, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, los documentos siguientes:



- Carta n.º 020-2023-HB&MBCOGESAC-CONIDA del 10 de julio de 2023.
- Informe n.º 003 valorización 04 -2023 - HB&MB-CONIDA-ARQ.CERG correspondiente al mes de junio-2023.
- Informe n.º 015-2023-HB&MB-CONIDA-ARQ.CERG - Entregable: informe mensual de obra – mes de junio de 6 de julio de 2023.
- Factura electrónica n.º E001-7, del 17 de julio de 2023, por el monto total de S/ 12 666,66.

Con la referida carta n.º 020-2023-HB&MBCOGESAC-CONIDA de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), el Supervisor de Obra presentó la valorización de obra n.º 04, comunicando al Teniente FAP Cesar Quiroz Villavicencio, jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, lo siguiente "(...) se ha realizado la revisión y aprobación de los metrados y documentos realizados conjuntamente con la Contratista, referente a la valorización n.º 04, correspondiente al mes de junio del 2023 (...) se traslada el informe n.º 003-2023-HB&MB-CONIDA-ARQ.CERG (...), en cumplimiento de nuestras obligaciones y para



15.4 Informe de revisión de liquidación final de obra

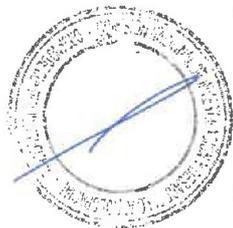
El Supervisor, entregará a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. En caso de que el Contratista no lo presente, entonces el Informe de Liquidación será encomendado por la Entidad del Supervisor. Asimismo, elaborará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión.

31 15.5 Informe final del Supervisor

- El informe final servirá para emisión del último pago, el cual será presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la liquidación, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, incluirá un resumen de rendimientos unitarios de los equipos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de medidas y obras ejecutadas, y un video de 60 minutos editado profesionalmente en donde se muestre el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

32 23 Forma de pago "La entidad realizará en tres pagos la contraprestación pactada a favor del contratista, los dos primeros pagos se realizarán a través de informes mensuales, mientras que el último pago se realizara mediante el informe final presentado por el contratista cuando la Entidad cuente con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales.
 - Informe mensual u otro informe requerido en el mes por la Agencia Espacial del Perú- CONIDA. Comprobante de pago.
 - Acta de conformidad.
- (...)"





vuestra evaluación.", advirtiéndose que a través de este documento, se presentó la valorización de obra n.° 04.



Asimismo, a través del informe n.° 015-2023-HB&MB-CONIDA-ARQ.CERG - Entregable: informe mensual de obra – mes de junio de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), se presentó el último informe mensual de obra, el mismo que no contiene el primer y segundo volumen³³ que debía formar parte de este entregable, hecho que hace denotar que se incumplió con la presentación de los trabajos establecidos en el numeral 15.2 de los TDR de la OS n.° 0000038, que señala: **Informes mensuales** "El contratista presentará tres informes mensuales (...) el cual detallará las actividades técnico, económico, administrativas y ambientales de la obra (...) debiendo contener como mínimo lo siguiente: primer volumen (...) segundo volumen".

Adicionalmente, de la verificación efectuada a los documentos que sustentan el tercer y último pago, se advirtió que el Supervisor de Obra no cumplió con presentar los entregables descritos en los numerales **15.4 informe de revisión de liquidación final de obra y 15.5 Informe final del Supervisor** de los TDR de la OS n.° 0000038, cuyo detalle es el siguiente:



"(...)

15.4 Informe de revisión de liquidación final de obra

El Supervisor, entregará a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. En caso de que el Contratista no lo presente, entonces el Informe de Liquidación será encomendado por la Entidad del Supervisor. Asimismo, elaborará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión.



15.5 Informe final del Supervisor

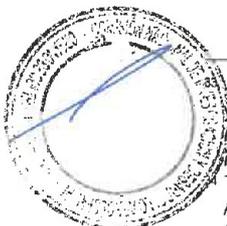
- El informe final servirá para emisión del último pago, el cual será presentado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de la liquidación, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, incluirá un resumen de rendimientos unitarios de los equipos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de medidas y obras ejecutadas, y un video de 60 minutos editado profesionalmente en donde se muestre el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

"(...)"



Es importante señalar que, en la fecha en que el Supervisor de Obra presentó los documentos para sustentar el tercer y último pago por sus servicios, no se contaba con la liquidación final del Contrato de Obra, advirtiéndose que la obra permanecía en ejecución³⁴; en consecuencia, tampoco era posible que el Supervisor de Obra cumpliera con los entregables establecidos en los numerales **15.4 Informe de revisión de liquidación final del contrato de obra y 15.5 Informe final del Supervisor** de los "TDR de la OS n.° 0000038", más aun siendo que este último debía ser presentado treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de la liquidación final del Contrato de Obra.

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido en la orden de servicio n.°0000038 que señala "El plazo de ejecución será noventa (90) días calendario (...) sujeta a las necesidades



En mérito a lo requerido por la comisión auditora, mediante Oficio n.°00002 y 003-2025-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEG de 25 de junio 01 de julio de 2025 respectivamente. (**Apéndice 11**) la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, informó lo siguiente: "1. El informe 15 fue ubicado en el comprobante de pago 313-2023, sin incluir el volumen 1 y 2 sin embargo de la búsqueda en el correo institucional este no fue ubicado (...)"

Tal como lo informa el supervisor de obra en las conclusiones de su Informe n.°003 valorización 04 -2023 - HB&MB-CONIDA-ARQ.CERG correspondiente al mes de junio-2023 "La obra presenta un avance acumulado físico ejecutado al 27 de junio del 2023 del 38.54%, el cual es inferior al 80% del avance acumulado programado en CAO (80%), verificándose nuevamente una demora injustificada en la ejecución de la obra."



previas y posteriores a la ejecución de la obra, conforme a lo detallado en el numeral 6³⁶ de los TDR.”, correspondía a la Entidad sujetar el plazo de ejecución de la supervisión de obra a la liquidación del Contrato de Obra, garantizando el cumplimiento de los entregables pactados, situación que no fue advertida ni observada en este caso; por el contrario, se otorgó conformidad y se realizó el tercer y último pago al Supervisor de Obra sin que este cumpliera con los entregables a los que estaba obligado y posteriormente, se contrató a otro proveedor para efectuar la prestación del servicio de Liquidación de la obra³⁶ (Apéndice n.º 12), evidenciándose así que no se cumplieron las condiciones pactadas en la orden de servicio n.º 0000038.



Lo expuesto acredita que el teniente FAP Cesar Orlando Quiroz Villavicencio, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, como área usuaria, responsable de verificar y de hacer cumplir lo establecido en los TDR de la OS n.º 0000038 hasta su culminación, otorgó conformidad y tramitó el tercer y último pago al Supervisor de Obra, sin observar el incumplimiento de los entregables establecidos en los numerales 15.2 Informes mensuales, 15.4 Informe de revisión de liquidación final de obra y 15.5 Informe final del Supervisor de los mencionados términos de referencia, suscribiendo los documentos siguientes:



- Informe de Conformidad de 14 de julio de 2023, que fue al dirigido al Mayor FAP Joao Diaz Salinas, jefe de la Unidad de Logística, a través de la Hoja de Coordinación n.º 00165-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEGG de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 13).



Acta de conformidad de servicios n.º 142-2023 de 18 de julio de 2023 que hace referencia a la Hoja de Coordinación n.º 00165-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEGG, a través del cual señaló: “Conformidad al servicio de supervisión de obra, pago mes junio”; documento recibido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería el 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).



Posteriormente, contando con los citados documentos de conformidad, mediante comprobante de pago n.º 313-2023 de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 15) se realizó el tercer y último pago al Supervisor de Obra por el importe de S/ 12 666,66³⁷.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa siguiente:

³⁶ Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.º 0000038, numeral 6. Actividades, señala: Los servicios de Consultoría comprenden lo siguiente:

- 6.1 Actividades Generales
- 6.2 Al iniciar la prestación del servicio
- 6.3 Previamente al inicio de ejecución de obra
- 6.4 Inicio de ejecución de obra
- 6.5 Controles durante la ejecución de obra
- 6.6 Controles de calidad
- 6.7 Recepción de obra
- 6.8 Liquidación final de contrato

(...)

- Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema contratado, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema contratado. (El subrayado y énfasis es nuestro).

³⁶ A través de la orden de servicio n.º 0000211 de 16 de noviembre de 2023, se contrató al señor Carlos Enrique Reyes García para la prestación del servicio de liquidación de obra y se pagó a través de los comprobantes de pago n.ºs 643 y 734-2023.

³⁷ Mediante comprobante de pago n.º 313-2023 del 19 de julio de 2023, se pagó el importe neto de S/11, 146.66; toda vez, que del importe de S/12, 666.66 se descontó S/ 1, 520.00 como deducciones.



Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, aprobado por el jefe institucional de Conida el 27 de enero de 2023.

"(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

6.5 De la Ejecución Contractual

6.5.2 La conformidad de la prestación es realizada de la siguiente manera:

"(...)

b) Para el caso de los servicios, el área usuaria es el responsable de verificar y de hacer cumplir lo establecido en los Términos de Referencia hasta su culminación.

6.5.3 De existir Observaciones durante la ejecución de la prestación:

a) Cuando existan observaciones en la ejecución de las prestaciones, estas serán consignada en un informe, indicando claramente el sentido de las mismas, e indicando el plazo adicional que se otorgará para la subsanación de las mismas, siendo remitidas a la Unidad de Logística para la notificación al Contratista.

"(...)"



➤ **Orden de servicio n.°0000038 del 22 de marzo de 2023.**

"(...)

– **Actividades:** Las actividades a desarrollar se encuentran establecidos en el numeral 6 de los TDR.

– **Plazo de ejecución del servicio:** El plazo de ejecución será noventa (90) días calendarios, sin embargo, este plazo se sujeta a las necesidades previas y posteriores a la ejecución de la obra, el cual se detalla en el numeral 6 de los TDR.

– **Entregables:** Se realizará un informe inicial e informes mensuales, según se indica en el numeral 15 de los TDR.

– **Forma de pago:** tres pagos, previa presentación de los entregables.

"(...)"



➤ **Términos de Referencia Pedido de Servicio n.°00052-UNSEG**

"(...)

6. Actividades

Los servicios de Consultoría comprenden lo siguiente:

"(...)

6.8. Liquidación final de contrato

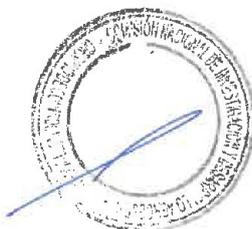
• Presentar a la Entidad los planos de replanteo de obra elaborados por el Contratista, así como los metrados post construcción en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la liquidación de obra del contratista.

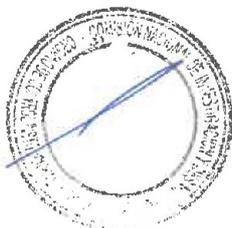
• En general, cuidar que Contratista cumpla con los términos del Contrato de Obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

• Revisar y aprobar los Planos Post Construcción, así como el Proyecto de Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria descriptiva valorizada (Art°211 de la Ley de Contrataciones del Estado).

• Incluir como anexo a la Liquidación Final de Obra, la relación de variantes en el Presupuesto contractual, adjuntando los datos de las aprobaciones obtenidas en cada caso, y los metrados y Presupuesto final, con datos de referencia al Presupuesto contractual. En el caso de intervención de Organismos cooperantes, se agregarán la relación de las Resoluciones aprobatorias, y otros documentos directamente vinculados, cursados por la Supervisión, la Agencia Espacial del Perú- CONIDA y del Contratista.

• En aplicación de lo dispuesto en el Art. 170° del Reglamento, EL SUPERVISOR presentará la liquidación de su propio contrato dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la





conformidad del servicio.

- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN presentará el Informe Final de su propio contrato dentro de los 30(treinta) días siguientes a la recepción de la obra en el que incluirá una filmación del proceso constructivo (mínimo 2 minutos) y de la obra terminada en vistas panorámicas (mínimo 2 minutos).
- Con la Liquidación final de los servicios de Supervisión de Obra, adjuntará los archivos digitales de la totalidad de documentos, planos y otros desarrollados durante la ejecución de obra, asimismo las copias originales de los Protocolos de ensayos y pruebas realizados y eventualmente los testigos que obtuviera.
- EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema contratado, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema contratado.
- El supervisor de obra, cuando es personal natural o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento.

(...)

15. Entregables

(...)

15.2 Informes mensuales

El contratista presentará 3 informes mensuales, los dos primeros servirán para el primer y segundo pago, el cual detallará las actividades Técnico Económico, Administrativas y Ambientales de la Obra, se deberán entregar dentro de los siete (7) primeros días calendario del periodo o mes siguientes al que corresponde el informe, en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad establecida por cada día de atraso, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Primer volumen

- **Ficha resumen del informe mensual**
Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, Contratista; montos valor referencial, ofertado, adelantado en caso hubiese, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentajes de avance valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirá datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica, presupuestos adicionales, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

- **Información de obra**
Resumen del trabajo efectuado en la quincena o mes de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componente /rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la Entidad, tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.



Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, medias de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidente de obra; detalle gráfico del estado de avance físico valorizado vs tiempo, cálculo de avance físico equivalente; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.



Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos presupuestos adicionales), comparación con el avance programado vigente, gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta del Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.

Recursos utilizados por el Contratista; incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

• **Información de Supervisión**

Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso lo hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.

Estado financiero de la supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes; Pronósticos del costo final de la supervisión, estado contable del Contrato de Supervisión detallado por partidas.

Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; relación del personal, técnico y auxiliar; relación de vehículos y equipos.



• **Panel fotográfico**

Fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente se adjuntará cintas de video, sistema DVD, que muestren el estado de avance de las Obras.



Segundo volumen

• **Anexo Inspección y control de calidad:** Incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Obra; ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadísticos, comparando resultados con los índices admisibles.

En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

• **Anexo Cuaderno de Obra Digital:** incluirá copia del cuaderno de Obra, anotaciones efectuadas en la quincena o mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes, relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del Cuaderno de Obra entregadas en informes mensuales anteriores. Adjuntará un resumen.

• **Anexo resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la supervisión.** Incluirá comunicaciones recibidas de la Entidad, del Contratista y de Terceros.

• **Anexo Información miscelánea que tenga relación con la obra.**

(...)"



15.4 Informe de revisión de liquidación final de obra

El Supervisor, entregará a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. En caso de que el Contratista no lo presente, entonces el Informe de Liquidación será encomendado por la Entidad del Supervisor. Asimismo, elaborará y presentará la Liquidación Final del Contrato

de Supervisión.



15.5 Informe final del Supervisor

- Será presentado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de la liquidación, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, incluirá un resumen de rendimientos unitarios de los equipos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de medidas y obras ejecutadas, y un video de 60 minutos editado profesionalmente en donde se muestre el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.



(...).

21. Medidas de control durante la ejecución contractual

La Unidad de Servicios Generales, en calidad de área usuaria será el encargado de supervisar la ejecución y cumplimiento contractual de la Orden de Servicio.

(...)



23. Forma de pago

La Entidad realizará en tres pagos la contraprestación pactada a favor del contratista, los dos últimos pagos se realizarán a través de informes mensuales, mientras que el último pago se realizara mediante el informe final presentado por el contratista, cuando la Entidad cuente con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales.
- Informe mensual u otro informe requerido en el mes por la Agencia Especial del Perú-CONIDA.
- Comprobante de pago.
- Acta de conformidad.

(...)



Los hechos expuestos, referidos al otorgamiento de conformidad, sin que se cumplan las condiciones contractuales a cargo del contratista, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 12 666,66.

La situación descrita se originó por la negligencia en el ejercicio de las funciones del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, quien emitió y suscribió el Informe de Conformidad de 14 de julio de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.º142-2023 de 18 de julio de 2023, otorgando conformidad sin observar el incumplimiento de las condiciones contractuales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El Teniente FAP César Orlando Quiroz Villavicencio, persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales se encuentran documentados conforme al (Apéndice n.º 23) del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de

Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 23** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:



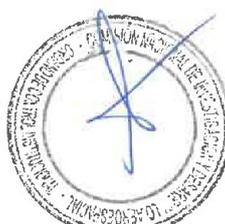
1. **Teniente FAP César Orlando Quiroz Villavicencio**, con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en el periodo de 11 de enero de 2021 al 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 1**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG-OCI-AC-CONIDA de 3 de julio de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento Carta n.º 0001-2025-COQV de 11 de agosto de 2025 en un (1) folio de anexo (**Apéndice n.º 23**).



Por cuanto, no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.º 23**, quien en su calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, suscribió el informe de conformidad de 14 de julio de 2023 y el Acta de Conformidad de Servicios n.º 142-2023 de 18 de julio de 2023, documentos que dieron fe del cumplimiento del servicio, estos en ningún extremo contienen la observación sobre la imposibilidad de que el supervisor cumpla sus obligaciones contractuales; es decir, con la presentación de lo establecido en el numeral 15.2 Informes mensuales, 15.4 informe de revisión de liquidación final de obra y 15.5 Informe final del Supervisor, de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.º 0000038, determinando con ello el pago indebido al supervisor de obra, ascendente a S/ 12 666,66.



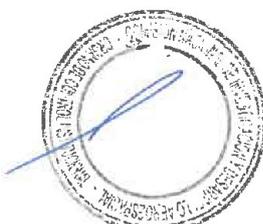
Con lo descrito el auditado, en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, incumplió sus deberes previstos en el numeral 6.5.2 literal b) y numeral 6.5.3 literal a) de la Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, versión 01, con código DIR-027-UNLOG-001, aprobado el 27 de enero de 2023; aspecto que además evidencia negligencia en el cumplimiento de su función de elaborar informes relacionados con las funciones de la Unidad a su cargo, establecida en el artículo 55, literal k) del Reglamento de Organización y Funciones de Conida, aprobado con Resolución Jefatural n.º 060-2020-JEINS-CONIDA, de 23 de setiembre de 2020.



Igualmente, incumplió su deber establecido en el artículo 7, numeral 6 de la Ley n° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública³⁸, que señala *“Responsabilidad. Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*.



Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad administrativa y civil** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de las instancias competentes.



³⁸ Aprobado por la Ley N° 27815 y publicado el 13 de agosto de 2002.

3.2. OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, A PESAR DE NO HABERSE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, OCACIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 9 900,00.



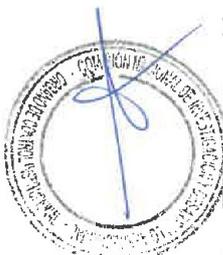
Mediante orden de servicio n.º 0000211 de 16 de noviembre de 2023 la Entidad contrató al profesional Carlos Enrique Reyes García para el Servicio de Liquidación Parcial de la obra "Construcción y acondicionamiento de la oficina en el Observatorio Astronómico de Moquegua, C.P. de Cambrune, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Los Términos de Referencia establecían que el servicio contratado comprendía dos (2) entregables con un total de tres (3) actividades a ser presentado por el contratista; correspondiendo al primer entregable la actividad 8.1.1 y el segundo entregable, las actividades 8.1.2 y 8.1.3.



Respecto al segundo entregable, de la revisión de los documentos correspondientes a la ejecución del servicio de liquidador, se advirtió que el contratista no cumplió con la actividad 8.1.3, aspecto que no fue observado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quien emitió y suscribió el informe de conformidad de 15 de diciembre de 2023 y el Acta de Conformidad de Servicios n.º 359-2023 de 28 de diciembre de 2023, lo que determinó el pago al contratista ascendente a S/ 9 900,00.



Situaciones que vulneraron los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.º 0000211, al incumplirse los numerales 6.5.2 y 6.5.3 de la Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, versión 01, con código DIR-027-UNLOG-001, aprobado el 27 de enero de 2023³⁹.



Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 9 900,00 correspondiente al pago indebido al contratista por el segundo entregable, a pesar de que el contratista no cumplió con la totalidad de las actividades de acuerdo a lo pactado.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la negligencia en el ejercicio de las funciones del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quien emitió y suscribió el Informe de Conformidad de 14 de julio de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.º 359-2023 de 28 de diciembre de 2023, otorgando conformidad sin observar el incumplimiento de las condiciones contractuales.



Los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante la orden de servicio n.º 0000211 de 16 de noviembre de 2023⁴⁰ (Apéndice n.º 12), se contrató al Sr. Carlos Enrique Reyes García, en adelante "Liquidador", para prestar el servicio de elaboración de liquidación de la obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua", por el importe total de S/ 16 500,00, para lo cual, se estableció el plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios.



Para la prestación del servicio el Liquidador debía cumplir con lo establecido en la orden

³⁹ Aprobado por el Jefe Institucional de CONIDA.

⁴⁰ Suscrito por el Coronel FAP (r) Miguel Ángel Nuñez Talledo, director de la oficina de administración general, así como la jefa de la Unidad de Logística, la Sra. Virginia Pomayay Pomayay y el señor Anthony Becerra Cabanillas.

de servicio n.° 0000211 y los Términos de Referencia Pedido de Servicio n.°000241-UNSEG⁴¹ (Apéndice n.° 16), en adelante "TDR de la OS n.° 0000211", donde se establecía que la contraprestación pactada a favor del Liquidador se realizará de acuerdo a los siguientes entregables:



"(...)

25. Forma de pago

La Entidad realizará en dos pagos la contraprestación pactada a favor del Liquidador, de acuerdo con los siguientes entregables:

Entregable 1

Presentación del contenido especificado en:

8.1.1 REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN PARCIAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA E INFORME CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL RLCE.

40% del Valor Referencial

Plazo: a los 10 días de iniciada la Orden de Servicio correspondiente.

Entregable 2

Presentación del contenido específico en:

8.1.2 ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA PARCIAL DE LA OBRA REALIZADA POR EL LIQUIDADOR E INFORME CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL RLCE.

8.1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DEL LIQUIDADOR EN CAMPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CAMPO DE CONCRETO CON MUESTRAS DIAMANTINAS E INFORME CORRESPONDIENTE.

60% del Valor Referencial.

Plazo: a los 35 días de iniciada la Orden de Servicio correspondiente.

"(...)".



Cabe precisar que, respecto a los contenidos específicos del entregable 2, los numerales 8.1.2 y 8.1.3 de los TDR de la OS n.°0000211, detallan lo siguiente:



"8.1.2 ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA PARCIAL DE LA OBRA REALIZADA POR EL LIQUIDADOR E INFORME CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL RLCE"

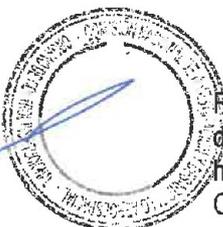
Con la finalidad de sistematizar el proceso de Liquidación Técnica y Financiera de las Obras ejecutadas por el sistema de Suma Alza, se describe a continuación los documentos técnicos, financieros y administrativos necesarios para liquidar las obras. Ver además el Anexo 1. (Estructura de la liquidación técnica y financiera de obra.),

8.1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DEL LIQUIDADOR EN CAMPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CAMPO DE CONCRETO CON MUESTRAS DIAMANTINAS E INFORME CORRESPONDIENTE

Contenido:

1. Presentación de informe sobre resultados de pruebas de muestras diamantinas en laboratorio especializado.
2. Presentación de informe sobre resultados sobre pruebas hidráulicas.

• El liquidador se dirigirá al lugar de la obra, si fuera necesario, para cualquier verificación en campo."



Respecto al primer entregable, mediante el comprobante de pago n.° 643-2023 de 6 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 17), se pagó al Liquidador el importe de S/6 600,00, habiéndose verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1.1 de los TDR de OS n.° 000211.

⁴¹ En la orden de servicio n.° 0000211 de 16 de noviembre de 2023, se indicó en el penúltimo párrafo, lo siguiente: "Justificación: Pedido de Servicio n.° 00241 del 3.11.2023".



Respecto al segundo entregable, de la revisión de los documentos proporcionados por la Entidad⁴², se advierte que a través del correo electrónico arqcarlosreyesgarcia@gmail.com de 13 de diciembre de 2023, el Liquidador remitió al correo electrónico dperez@conida.gob.pe, perteneciente Teniente FAP Darío Alejandro Pérez Samán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, los documentos siguientes:

- Carta n.° 010-2023-ARQ.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA de 13 de diciembre de 2023
- Informe de Liquidación de contrato de obra (Liquidación parcial), incluyendo un link con 13 carpetas digitales correspondientes a documentos técnicos, financieros y administrativos de la liquidación⁴³.
- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-118 de 13 de diciembre de 2023.



Al respecto, se verificó que el Liquidador mediante la Carta n.° 010-2023-ARQ.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), comunicó al teniente FAP Darío Alejandro Pérez Samán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, lo siguiente: "(...) se ha emitido la información competente y requerida respecto a la Liquidación Parcial de Obra de la "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua (...)", para ello adjuntó el Informe de Liquidación de contrato de obra (Liquidación parcial) (**Apéndice n.° 19**), incluyendo anexos correspondientes a documentos técnicos, financieros y administrativos de la liquidación de obra, según lo establecido en el numeral 8.1.2 de los TDR de la OS n.° 000211.



Adicionalmente, para el pago del 60% del monto pactado, correspondiente al segundo entregable, adicionalmente se debía corroborar el cumplimiento de lo detallado en el numeral 8.1.3 de los TDR de la OS n.° 000211 "Verificación física del liquidador en campo y realización de pruebas de campo de concreto con muestras diamantinas e informe", que establece que el liquidador debía cumplir con lo siguiente: "1. Presentación de informe sobre resultados de pruebas de muestras diamantinas en laboratorio especializado" y "2. Presentación de informe sobre resultados sobre pruebas hidráulicas".

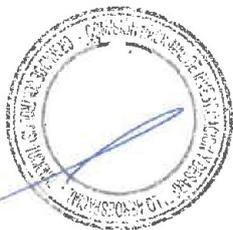


En ese contexto, de la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad, donde se encuentran las conformidades y los entregables del liquidador, no se advirtió la presentación ni la existencia del "informe de resultados de pruebas de muestras diamantinas en laboratorio especializado" e "informe sobre resultados sobre pruebas hidráulicas", conforme lo establecía el numeral 8.1.3 de los TDR de la OS n.° 000211, detallado en párrafo precedente; en consecuencia, no se encuentra evidenciado en ese extremo, el cumplimiento de las obligaciones por parte del Liquidador.



Asimismo, el Liquidador en la carta n.° 010-2023-ARQ.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA del 13 de diciembre de 2023, corrobora su incumplimiento al anotar lo siguiente:

"Nota: Por razones de disponibilidad de servicio de proveedores de la zona, no se han realizado las PRUEBAS DE CAMPO DE CONCRETO, por lo que se solicita realizar el deductivo correspondiente".



No obstante lo señalado, el Teniente FAP Darío Alejandro Pérez Samán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, como área usuaria, responsable de verificar y de hacer cumplir lo establecido en los TDR de la OS n.° 000211 hasta su culminación, otorgó

⁴² Hoja de Coordinación n.° 261-2025-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEG de 12 de junio de 2025.

⁴³ Conforme lo establecido en el numeral 8.1.2 de TDR de la OS n.° 211.



conformidad y tramitó el pago al Liquidador del 60% del monto pactado, sin observar el incumplimiento de la totalidad de las labores establecidas en el segundo entregable descritos en el numeral 8.1.3 de los citados TDR denominado "Verificación física del liquidador en campo y realización de pruebas de campo de concreto con muestras diamantinas e informe correspondiente", determinando el pago ascendente a S/ 9 900,00 al suscribir los documentos siguientes:



- Informe de Conformidad de 15 de diciembre de 2023, que fue dirigido a la Unidad de Logística, a través de la Hoja de Coordinación n.º 00336-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEGG de 15 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 20).
- Acta de conformidad de servicios n.º 359-2023 de 28 de diciembre de 2023 que hace referencia a la Hoja de Coordinación n.º 00336-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEGG, a través del cual señaló: "Conformidad del servicio de elaboración de liquidación de obras, 2do entregable"; este documento fue recibido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería el 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 21).



Teniendo como sustento los documentos antes mencionados, mediante comprobante de pago n.º 734-2023 del 5 de enero de 2024 (Apéndice n.º 22) se pagó al Liquidador el importe de S/9 900,00 pago que se efectuó a pesar de no haberse cumplido con la totalidad del segundo entregable, según lo establecido en los TDR de la OS n.º 000211.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa siguiente:



- **Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias aprobado el 27 de enero de 2023.**

"(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.5 De la Ejecución Contractual

6.5.2 La conformidad de la prestación es realizada de la siguiente manera:

(...)

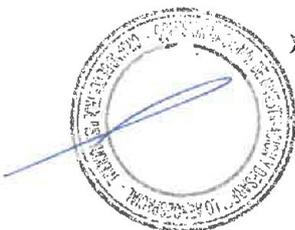
- b) Para el caso de los servicios, el área usuaria es el responsable de verificar y de hacer cumplir lo establecido en los Términos de Referencia hasta su culminación.



6.5.3 De existir Observaciones durante la ejecución de la prestación:

(...)

- b) Cuando existan observaciones en la ejecución de las prestaciones, estas serán consignada en un informe, indicando claramente el sentido de las mismas, e indicando el plazo adicional que se otorgará para la subsanación de las mismas, siendo remitidas a la Unidad de Logística para la notificación al Contratista. (...)"



- **Orden de servicio n.º0000211 del 16 de noviembre de 2023.**

"(...)

"El servicio de liquidación comprende lo siguiente: (...) Verificación física del liquidador en campo y realización de pruebas de campo de concreto con muestras diamantinas e informe correspondiente.

- Lugar de prestación del servicio: Instalaciones del observatorio astronómico de Moquegua,



centro poblado de Cambrune, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

(...)"

Terminos de Referencia Pedido de Servicio n.º n.º00241-UNSEG Pedido de Servicio n.º00241-UNSEG



"(...)

8. Actividades

El servicio de Liquidación comprende lo siguiente:

8.1 Actividades Generales

(...)

8.1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DEL LIQUIDADOR EN CAMPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CAMPO DE CONCRETO CON MUESTRAS DIAMANTINAS E INFORME CORRESPONDIENTE

Contenido:

1. Presentación de informe sobre resultados de pruebas de muestras diamantinas en laboratorio especializado.
2. Presentación de informe sobre resultados sobre pruebas hidráulicas.

- El liquidador se dirigirá al lugar de la obra, si fuera necesario, para cualquier verificación en campo.

(...)

25. Forma de pago

La Entidad realizará en dos pagos la contraprestación pactada a favor del Liquidador, de acuerdo con los siguientes entregables:

(...)

Entregable 2

Presentación del contenido especificado en:

(...)

8.1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DEL LIQUIDADOR EN CAMPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CAMPO DE CONCRETO CON MUESTRAS DIAMANTINA; PRUEBAS HIDRÁULICAS E INFORME CORRESPONDIENTE.

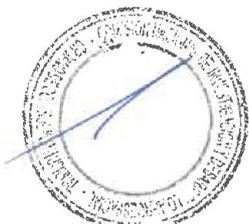
60% del Valor Referencial.

Plazo: a los 35 días de iniciada la Orden de Servicio correspondiente.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los entregables presentados por el Liquidador, cuando la Entidad cuente con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales.
- Informe requerido en el cronograma propuesto por la Agencia Espacial del Perú- CONIDA.
- Comprobante de pago.
- Acta de conformidad.

(...)"



Los hechos expuestos, referido al otorgamiento de conformidad y pago del 60% del costo total del servicio, correspondiente al segundo entregable del servicio de elaboración de liquidación de la obra, a pesar de no haberse ejecutado en su totalidad, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 9 900,00.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la negligencia en el ejercicio de las



funciones y deberes del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, quien emitió y suscribió el Informe de Conformidad de 15 de diciembre de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.° 359-2023 de 28 de diciembre de 2023, otorgando conformidad sin observar el incumplimiento de las condiciones contractuales.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El Capitán FAP Darío Alejandro Pérez Samán, persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales se encuentran documentados conforme al (Apéndice n.° 23) del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 23 del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

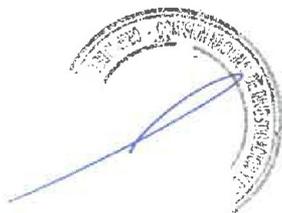
1. **Teniente FAP Darío Alejandro Pérez Samán**, con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en el periodo de 29 de agosto de 2023 al 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 1), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0312-02-002 de 09 de julio de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del correo electrónico el 24 de julio de 2025, adjuntó un documento de seis (6) folios además de doce (12) archivos como sustento (Apéndice n.° 23)



Por cuanto, no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el Apéndice n.° 23, quien en su calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, suscribió el informe de conformidad de 15 de diciembre de 2023 y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 359-2023 de 28 de diciembre de 2023, documentos que dieron fe del cumplimiento del servicio sin observar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.13 de los Términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0000211, para lo cual no requería contar con especiales conocimientos técnicos, sino que requería la revisión acuciosa de los entregables que debía presentar el liquidador, Carlos E. Reyes García, quien además informó en la Carta n.° 010-2023-ARQ.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA de 13 de diciembre de 2023, no haber realizado la prueba de campo de concreto, determinando el pago indebido al liquidador, ascendente a S/ 9 900,00.



Con lo descrito el auditado, en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, incumplió sus deberes previstos en el numeral 6.5.2 literal b) y numeral 6.5.3 literal a) de la Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, versión 01, con código DIR-027-UNLOG-001, aprobado el 27 de enero de 2023; aspecto que además evidencia negligencia en el cumplimiento de su función de elaborar informes relacionados con las funciones de la Unidad a su cargo, establecida





en el artículo 55, literal k) del Reglamento de Organización y Funciones de Conida, aprobado con Resolución Jefatural n.° 060-2020-JEINS-CONIDA, de 23 de setiembre de 2020.

Igualmente, incumplió su deber establecido en el artículo 7, numeral 6 de la Ley n° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública⁴⁴, que señala "Responsabilidad. Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".



Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad administrativa y civil**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de las observaciones "Otorgamiento de conformidad para el último pago del servicio de supervisión obra, sin observar el incumplimiento de entregables, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 12 666,66" y "Otorgamiento de conformidad al segundo entregable del servicio de liquidación de obra, a pesar de no haberse ejecutado en su totalidad, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de s/ 9 900,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de las observaciones "Otorgamiento de conformidad para el último pago del servicio de supervisión obra, sin observar el incumplimiento de entregables, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 12 666,66" y "Otorgamiento de conformidad al segundo entregable del servicio de liquidación de obra, a pesar de no haberse ejecutado en su totalidad, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de s/ 9 900,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.



5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación que sustentó el otorgamiento de conformidad para el tercer y último pago del servicio de supervisión de la obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua", se evidenció que el Supervisor de Obra no cumplió con presentar los entregables establecidos en los numerales 15.2, 15.4 y 15.5 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.°



⁴⁴ Aprobado por la Ley N° 27815 y publicado el 13 de agosto de 2002.





0000038; sin embargo, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, otorgó conformidad mediante el Informe de Conformidad de 14 de julio de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.° 142-2023 de 18 de julio de 2023, determinando el pago indebido de S/ 12 666,66, contraviniendo la Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios de montos iguales o inferiores a 8 UIT, así como las condiciones contractuales, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe pagado indebidamente, derivado de la inobservancia del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

(Observación n.° 1)



De la revisión efectuada a la documentación que sustentó el otorgamiento de conformidad para el segundo entregable del servicio de liquidación parcial de la obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua", se evidenció que el Liquidador no cumplió con la actividad 8.1.3 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000211, referida a la verificación física en campo y realización de pruebas de concreto con muestras diamantinas y pruebas hidráulicas; no obstante, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria del servicio contratado, otorgó conformidad mediante el Informe de Conformidad de 15 de diciembre de 2023 y el Acta de conformidad de servicios n.° 359-2023 de 28 de diciembre de 2023, determinando el pago indebido de S/ 9 900,00, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios de montos iguales o inferiores a 8 UIT, así como las condiciones contractuales, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe pagado indebidamente, derivado de la inobservancia del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

(Observación n.° 2)



En la inspección física realizada por el especialista de la comisión de auditoría a las edificaciones del Observatorio Astronómico de Moquegua, se identificaron aspectos técnicos constructivos que incumplen normativa aplicable o generan excentricidades de carga, lo que podría afectar la seguridad e integridad de la infraestructura.

(Aspecto Relevante n.° 1)

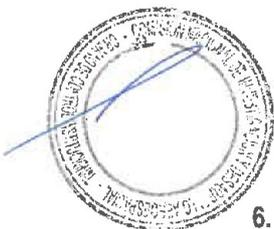
4. De la revisión del Informe de Liquidación Parcial del contrato de obra n.° 001-2023-CONIDA, presentado en el marco de la Orden de Servicio n.° 0000211, se evidenció que el proveedor incurrió en error en la fórmula polinómica para el cálculo de los reajustes, al no considerar que la obra se encontraba en condición de permanente atraso desde abril hasta septiembre de 2023, generándose un pago en exceso ascendente a S/ 6 541,46 a favor de la empresa contratista de la obra.

(Aspecto Relevante n.° 2)



5. La Valorización n.° 2 del contrato n.° 009-2024-CONIDA, presentada por la empresa GEA ASOCIADOS S.A.C., correspondiente al mes de diciembre de 2024, contiene información inexacta respecto a actividades declaradas como ejecutadas en la tercera, cuarta y quinta semana de dicho mes, pese a que la valorización fue presentada el 18 de diciembre de 2024, hecho que denota la imposibilidad de que dichas labores se hubieran realizado en las fechas señaladas. No obstante, el supervisor de obra emitió opinión favorable, en mérito a lo cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento otorgó conformidad sin observaciones.

(Aspecto Relevante n.° 3)



6. Respecto a la atención de la "Denuncia n.° AM.2024.0011088" sobre un presunto

fraccionamiento en la contratación del servicio de supervisión de la obra "Construcción y acondicionamiento de oficinas en el Observatorio Astronómico de Moquegua", se determinó que la Entidad no incurrió en fraccionamiento indebido, en tanto la primera contratación se efectuó por el mismo plazo del contrato de obra (90 días calendarios) y las dos contrataciones posteriores tuvieron como finalidad garantizar la continuidad del servicio de supervisión mientras la obra permanecía en ejecución, configurándose así una necesidad adicional imprevisible acorde a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, las contrataciones efectuadas mediante las órdenes de servicio n.ºs 0000167-2023 y 0000211-2023 corresponden a objetos contractuales distintos al servicio de supervisión de obra, por lo que los hechos denunciados carecen de sustento.

(Aspecto Relevante n.º 4)

7. La "Directiva para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias" – Código DIR 027-UNLOG-001, Versión 01, no contempla formato estandarizado para el "Acta de Conformidad", ni precisa la documentación mínima que debe integrar el expediente para la gestión del pago a proveedores, así como tampoco incorpora a la Unidad de Contabilidad y Tesorería (UNCOT) dentro del numeral "VII. RESPONSABILIDADES", pese a que dicha unidad participa activamente en la validación documental y autorización de los pagos. Esta situación contraviene las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG y podría generar debilidades en los procesos de contratación y ejecución financiera, afectando la trazabilidad, eficiencia y transparencia de la gestión pública.

(Deficiencia de Control Interno)

7. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (Conida) comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 1 y 2, del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer a la Oficina General de Administración realice acciones para la verificación



técnica de la seguridad e integridad de las edificaciones existentes en el Observatorio Astronómico de Moquegua con la finalidad de adoptar medidas correctivas que garanticen la permanencia de la infraestructura y la protección de los usuarios y los bienes existentes; sin perjuicio de la identificación de vicios ocultos y las correspondientes acciones que se deriven de ellos.

(Conclusión n.º 3)



4. Disponer a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica realicen las acciones que correspondan a fin de recuperar el pago en exceso que realizó la Entidad a la empresa KROALCO E.I.R.L. por el monto de S/ 6 541,46 inc. IGV, como resultado del error en el cálculo de reajustes contenido en el Informe de Liquidación Parcial del contrato de obra n.º 001-2023-CONIDA.

(Conclusión n.º 4)



5. Disponer a la Oficina General de Administración para que establezca lineamientos internos que dispongan que el área usuaria, en los contratos de obra a cargo de la Entidad, previo a la aprobación de las valorizaciones, verifique y garantice que el avance físico ejecutado se corresponda con el cronograma de ejecución y el calendario valorizado de obra, asegurando el cumplimiento de las condiciones contractuales antes de emitir los informes de conformidad respectivos

(Conclusión n.º 5)

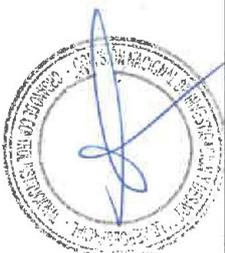


6. Disponer a la Oficina General de Administración que en coordinación con las oficinas competentes, realice la actualización la Directiva para Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 8 UIT, con Código DIR 027-UNLOG-001, incorporando disposiciones normativas que: establezcan un formato estandarizado de "Acta de Conformidad" para bienes y servicios, definan la documentación mínima exigible para la gestión del pago a proveedores, y delimiten de manera clara las funciones y responsabilidades de la Unidad de Contabilidad y Tesorería en el proceso de control previo y ejecución del gasto.

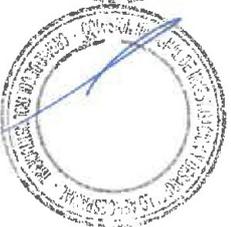
(Conclusión n.º 7)

8. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.º 2	: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4	: En relación al aspecto relevante n.º 1: - Impresión con firma digital del Informe Técnico n.º 003-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFG de 8 de agosto de 2025.
Apéndice n.º 5	: En relación al aspecto relevante n.º 2: - Impresión con firma digital del Informe Técnico n.º 001-2025/OCI-CONIDA/CUI2360260/WFG de 23 de junio de 2025.
Apéndice n.º 6	: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 0000038 de 22 de marzo de 2023.
Apéndice n.º 7	: Copia fedateada del Pedido de Servicio n.º 000052 de 21 de febrero de 2023, y de los Términos de Referencia Pedido de Servicio n.º 00052-UNSEG, sin fecha.
Apéndice n.º 8	: Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago n.os 181-2023 y 225-2023, de 18 de mayo y 12 de junio de 2023, respectivamente.

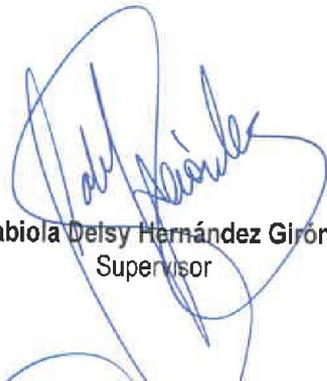


Apéndice n.º 9	: Copia simple de la Carta n.º 020-2023-HB&MBCOGESAC-CONIDA de 10 de julio de 2023.
Apéndice n.º 10	: Copia simple del Informe n.º 015-2023-HB&MB-CONIDA-ARQ.CERG, Entregable: informe mensual de obra – mes de junio, de 6 de julio de 2023.
Apéndice n.º 11	: Impresiones con firma digital de los Oficio n.os 00002 y 0003-2025-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEG, de 25 de junio y 1 de julio de 2025, respectivamente.
Apéndice n.º 12	: Copia fedateada del Orden de Servicio n.º 0000211 de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 13	: Copia fedateada de la Hoja de Coordinación n.º 00165-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEGG de 14 de julio de 2023, e Informe de Conformidad de Servicios de 14 de julio de 2023.
Apéndice n.º 14	: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicios n.º 142-2023 de 18 de julio de 2023.
Apéndice n.º 15	: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 313-2023 de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.º 16	: Copia fedateada del Pedido de Servicio n.º 000241 de 3 de noviembre de 2023, y de los Términos de Referencia Pedido de Servicio n.º 000241-UNSEG, sin fecha.
Apéndice n.º 17	: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 643-2023 de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 18	: Copia simple de la Carta n.º 010-2023-ARQ.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA de 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 19	: Copia simple del Informe de Liquidación de Contrato de Obra (Liquidación Parcial), emitido por el señor Carlos E. Reyes García, presentado con Carta n.º 010-2023-ARQ.CARLOS REYES GARCÍA-CONIDA de 13 de diciembre de 2023; y copia fedateada de la Carta n.º 00162-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OAG/UNSEG de 11 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 20	: Copia fedateada de la Hoja de Coordinación n.º 00336-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNSEGG de 15 de diciembre de 2023, e Informe de Conformidad de Servicio de 15 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 21	: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicios n.º 359-2023 de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 22	: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 734-2023 del 5 de enero de 2024.



Apéndice n.º 23 :	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, en el siguiente orden: - Copia simple de la cédula de notificación del señor César Orlando Quiroz Villavicencio. - Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica y el cargo de notificación del señor Darío Alejandro Pérez Samán. - Copia simple de los comentarios presentados por el señor César Orlando Quiroz Villavicencio. - Impresión con firma digital de los comentarios presentados por el señor Darío Alejandro Pérez Samán. - Evaluación de comentarios o aclaraciones.
Apéndice n.º 24 :	Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos. - Copia simple de la Hoja Informativa n.º 001-2025-IN/OCI/AC de 19 de junio de 2025.
Apéndice n.º 25 :	Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el vínculo laboral de los servidores y funcionarios comprendidos en los hechos observados. Respecto al señor César Oriando Quiroz Villavicencio: - Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 002-2021-JEINS-CONIDA de 11 de enero de 2021. - Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 008-2021-JEINS-CONIDA de 9 de febrero de 2021. - Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 005-2023-JEINS-CONIDA de 16 de enero de 2023. Respecto al señor Darío Alejandro Pérez Samán - Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 112-2023-JEINS-CONIDA de 29 de agosto de 2023. - Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.º 019-2024-JEINS-CONIDA de 26 de febrero de 2024.
Apéndice n.º 26 :	Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados. - Copia simple de la Resolución Jefatural n.º 060-2020-JEINS-CONIDA de 23 de setiembre de 2020, que autoriza la aplicación de la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Copia simple de la Directiva DIR-027-UNLOG-001, versión 01, denominada "DIRECTIVA PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", de fecha de aprobación 27 de enero de 2023.

San Isidro, 25 de agosto de 2025



Fabiola Delsy Hernández Girón
Supervisor



Ada Mirtha Álvarez Rojas
Jefe de Comisión



Fabiola Delsy Hernández Girón
Especialista Legal de la Comisión
Auditora



Walther Fabrizio Pérez González
Integrante de la Comisión Auditora



José Armando Miranda Casanova
Integrante de la Comisión Auditora

El Jefe de OCI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 25 de agosto de 2025



Fabiola Delsy Hernández Girón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Conida

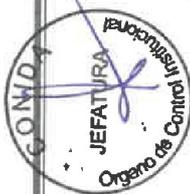
APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0312-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/yyyy]	Hasta [dd/mm/yyyy]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL ÚLTIMO PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN OBRA, SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE S/ 12 666,66.	César Orlando Quiroz Villavicencio	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	11/01/2021	29/08/2023	Militar en Actividad	--	VALIJA DIPLOMÁTICA	X		X




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 25 de agosto de 2025

OFICIO N° 092-2025-CONIDA/OCI/AC

Mayor General FAP
ROBERTO MELGAR SHEEN
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA
Luis Felipe Villarán n.º 1069
San Isidro/Lima/Lima



- Asunto** : Notificación del Informe de Auditoría n.º 005-2025-2-0312-AC
- Referencia** :
- a) Oficio N° 0038-2025-CONIDA/OCI de 28 de febrero de 2025
 - b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
 - c) Numeral 6.2.2.1 de la Directiva n.º 009-2023-CG-SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la Ejecución del Componente 1 del Proyecto Creación del Servicio de Información de Observación Espacial a nivel profesional Cambrune del distrito de Caruma - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua, periodo de 10 de julio de 2018 al 26 de enero de 2024 en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 005-2025-2-0312-AC (en 1 tomo con 448 folios) que recomienda, entre otros, disponer el inicio del procedimiento administrativo¹ a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido por este OCI, al Procurador Público del Sector para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, conforme lo establecido en la normativa de la referencia c), el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones deberá ser remitido en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente.

¹ Al respecto, se precisa que la Secretaría General del Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 4781-2024-MINDEF/SG de 25 de septiembre de 2024, confirmó la competencia de la **Inspectoría General del Ministerio de Defensa** respecto a la determinación de responsabilidades del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en situación de actividad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Fabiola Delsy Hernández Giron
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial